BASE DE DATOS DE Norma CEF.-
Referencia: NCL012806

ORDEN JUS/793/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los modelos de presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

(BOE de 26 de julio de 2021)

La Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, habilitó, en su disposición final primera, al Ministro de Justicia para aprobar los modelos de presentación de cuentas anuales consolidadas en el Registro Mercantil. En uso de esta habilitación, se dicta la Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación. A su vez, la disposición final primera de la Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, habilitó al Director General de los Registros y del Notariado para que apruebe las modificaciones que exijan los modelos como consecuencia de reformas puntuales de la normativa contable. Y en uso de esta última habilitación, se aprueba la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los anexos I, II y III de la Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo.

La presente orden contempla, en primer lugar, la previsión del depósito de cuentas consolidado mediante la utilización del formato electrónico único europeo.

El Reglamento Delegado (UE) 2018/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información, se aplicará a los informes financieros anuales con estados financieros correspondientes a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

El artículo 118 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores establece que cuando España sea Estado miembro de origen, los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea someterán sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y harán público y difundirán su informe financiero anual y el informe de auditoría de las cuentas anuales. El artículo 121 indica determinados supuestos de no sujeción a la obligación incluida en el artículo 118.

Por último, el Reglamento (UE) 2021/337 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 por lo que respecta al folleto de la Unión de recuperación y los ajustes específicos para los intermediarios financieros y la Directiva 2004/109/CE por lo que respecta al uso del formato electrónico único de presentación de información para los informes financieros anuales, con el fin de apoyar la recuperación de la crisis de COVID-19, ha modificado el artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2004/109/CE por lo que respecta al uso del formato electrónico único de presentación de información para los informes financieros anuales, permitiendo a los Estados miembros poder posponer un año la aplicación del requisito de elaboración y divulgación de informes financieros anuales empleando el formato electrónico único de presentación de información. Para hacer uso de tal posibilidad, el Estado miembro ha de notificar a la Comisión su intención de autorizar dicho aplazamiento, y dicha intención ha de estar debidamente justificada. El 12 de febrero de 2021, España comunicó que optaría por el diferimiento por un año de la obligación de presentar el informe financiero anual en el Formato Electrónico Único Europeo.

Sin embargo, muchas sociedades sujetas al empleo del mismo ya lo han utilizado, como ha resaltado la CNMV. Esta circunstancia hace necesaria su previsión en los modelos de depósitos de cuentas del ejercicio 2020 para las sociedades sujetas a la utilización de este formato único europeo que ya deseen utilizarlo.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad (NIC), las NIC sólo son aplicables de forma obligatoria para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas si, a la fecha de cierre del ejercicio, la sociedad que elabora dichas cuentas ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la UE.

El artículo 5 del citado Reglamento (CE) n.º 1606/2002, otorgó a los Estados miembros la competencia para tomar la decisión de permitir o requerir la aplicación directa de las NIC/NIIF adoptadas a las cuentas individuales de todas las sociedades, incluidas las cotizadas, y/o a las cuentas anuales consolidadas de los restantes grupos.

La decisión del legislador español fue (disposición final undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social) que en el ámbito de las cuentas anuales consolidadas, debía dejarse a opción del sujeto contable la aplicación de las normas españolas o de los Reglamentos comunitarios si, a la fecha de cierre del ejercicio, ninguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la UE.

En segundo lugar, en relación con la utilización de los modelos actualmente vigentes para el depósito de las cuentas consolidadas, la presente orden contempla dos novedades.

La primera de ellas se refiere a una cuestión de detalle en la instancia de presentación de los modelos de depósito de cuentas de las sociedades que han sometido sus cuentas anuales a auditoría.

La financiación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) se obtiene, fundamentalmente, mediante la recaudación de la tasa por el control y la supervisión de la actividad de auditoría de cuentas. La gestión necesaria para garantizar el control y la recaudación de dicha tasa debe ir dirigida tanto a la comprobación de que por cada informe de auditoría emitido el sujeto pasivo ha satisfecho el pago de la tasa, como a la comprobación de que dicho pago se ha realizado en tiempo y forma. Para ello, conocer la información aportada por las empresas auditadas obligadas a depositar las cuentas sobre la fecha de emisión de los informes de auditoría, así como el socio o auditor que los ha realizado, garantiza una mayor eficacia en la gestión de esta tasa porque permite que, por medio de datos estructurados, se permita lograr una revisión informática automática. Atendiendo a esta finalidad, se ha acordado la inclusión, en la instancia de presentación de los modelos de depósito de cuentas, de la fecha de emisión del informe de auditoría, indicación del tipo de auditoría -voluntaria u obligatoria- realizada y el número de ROAC del auditor o sociedad de auditoria que ha emitido el informe, contemplando a su vez la posibilidad de intervención de más de un auditor o entidad auditora.

La segunda modificación atañe a la constancia de la información no financiera. Un aspecto muy importante de la documentación de las cuentas anuales en el modelo actualmente vigente es el relativo a la información no financiera de las sociedades obligadas a su presentación tras la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. El artículo 262.5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se refiere a esta obligación apuntando la posibilidad de incluirlo en el informe de gestión o bien elaborarlo por separado. Con referencia concreta a las cuentas consolidadas se contempla igualmente en los apartados 5 y siguientes del artículo 49 del Código de Comercio, también en la redacción introducida por la citada Ley 11/2018, de 28 de diciembre. El artículo 49.6 del Código de Comercio, es indiciario de su importancia y, a la vez, independencia del informe de gestión, al establecer la obligación de que dicho informe sobre información no financiera sea presentado como punto separado del orden del día para su aprobación en la junta general de accionistas de las sociedades. En la misma línea de resaltar su autonomía e independencia del informe de gestión propiamente dicho, el apartado 9 del mismo artículo 49 contempla, con referencia concreta al estado de información no financiera, la puesta a disposición del público de forma gratuita y fácilmente accesible en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero y por un período de cinco años.

Así, el contenido específico del mismo, distinto del informe de gestión, y la expresa diferencia de consideración jurídica, que implican y resaltan su singularidad, justifican su posible tratamiento como documento independiente. La información no financiera forma parte del informe de gestión, pero su especificidad fundamenta la posibilidad, como se contempla expresamente, de separarlo del mismo, a modo de anexo, sin que deba tener la consideración de documento independiente del informe de gestión. La enorme importancia de esta información no financiera y la posibilidad de su posterior utilización para la confección de estudios económicos o estadísticos sobre su contenido hacen necesaria su separación, aunque meramente formal, a los solos efectos de la presentación de las cuentas anuales. Dicha separación facilitará ese tratamiento informático posterior. No se conculca el espíritu de la previsión legal sobre el informe de información no financiera como parte del informe de gestión y se hace posible su obtención y análisis individual, al tiempo que facilitará en el futuro la preparación de un formato normalizado sobre dicho informe que pueda hacer realidad una mayor transparencia, basada en estándares de normalización y automatización de los principales indicadores, permitiendo la comparabilidad, como objetivo último para determinar la situación de las empresas en función de otras de características similares de tamaño, sector de actividad u otras.

La presente orden ministerial ha sido sometida a informe del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, del Ministerio de Hacienda y del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Presentación cuentas anuales en formato electrónico único.*

Cuando el grupo sujeto a la obligación de depositar las cuentas anuales consolidadas decida presentarlas en formato electrónico único europeo, por aplicar las normas internacionales de contabilidad NIC/NIIF, deberá realizarlo mediante la generación del fichero correspondiente, que deberá cumplir las normas y especificaciones de acuerdo a la Taxonomía XBRL del formato ESEF, que se encuentra publicada en la siguiente página web de la European Securities and Markets Authority (ESMA): https://www.esma.europa.eu/document/esma-esef-taxonomy-2020. Los requisitos técnicos que debe cumplir dicho fichero se encuentran definidos en la ESEF Conformance Suite, https://www.esma.europa.eu/document/conformance-suite-2020, que consiste en un conjunto de estructuras y ejemplos en formato XBRL, acompañados de un fichero Excel que describe las guías y reglas que debe cumplir un archivo en este formato electrónico único.

Artículo 2. *Modelo de presentación de las cuentas anuales consolidadas.*

1. Cuando las cuentas anuales consolidadas no se presenten en formato electrónico único, el modelo establecido en el anexo I de la presente orden es obligatorio para presentar en el Registro Mercantil las cuentas anuales consolidadas de toda sociedad dominante si, a la fecha de cierre del ejercicio ninguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y opta por formular sus cuentas aplicando las normas de consolidación contenidas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Dicho modelo estará disponible en formato PDF editable en la página web del Ministerio de Justicia. Asimismo, en dicha web estará disponible en formato bilingüe con las lenguas cooficiales propias de las Comunidades Autónomas. Todos los cambios introducidos en el modelo en castellano se han introducido en los modelos bilingües, así como en la taxonomía XBRL relacionada.

2. El contenido de la Memoria consolidada que se incluye en el anexo I recoge la información mínima a cumplimentar por las sociedades de grupo y ha sido elaborado en los términos previstos y conforme a las normas establecidas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y su modificación por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre; los grupos deberán añadir dicha información, que no ha sido normalizada en esta orden ministerial, incorporando a este modelo las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel del grupo.

3. Los Registros Mercantiles están obligados a proveer el original del modelo obligatorio que se aprueba por la presente orden a quienes se lo soliciten.

Artículo 3. *Presentación de la información no financiera en documento separado.*

La información no financiera a la que se refiere el artículo 262.5 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital como parte del informe de gestión deberá presentarse separadamente, como anexo del mismo.

Artículo 4. *Modelo de presentación en soporte electrónico.*

Se aprueba el formato y los distintos campos a que habrá de sujetarse la presentación en soporte electrónico de las cuentas anuales consolidadas y demás documentos a que se refiere el artículo anterior, y que podrán remitirse al Registro Mercantil competente en forma telemática, en los términos que establece el anexo II de esta orden ministerial.

Artículo 5. *Test de corrección de errores.*

Se aprueba el doble juego de corrección de errores que figuran en el anexo III de esta disposición para las cuentas presentadas en soporte electrónico, con el alcance que a los mismos se asigna: unos, de cumplimiento obligatorio, cuya falta impedirá la generación del soporte informático, y otros de cumplimiento voluntario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Régimen transitorio de los modelos y formatos electrónicos.

Los sujetos obligados podrán seguir utilizando el modelo y formato electrónico actualmente vigentes para la presentación de las cuentas consolidadas de ejercicios iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2020.

No obstante, se permitirá la utilización de los modelos aprobados por la Orden y Resolución que ahora se derogan, siempre que la aprobación de las cuentas consolidadas y su depósito en el Registro Mercantil competente se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas la Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los anexos I, II y III de la Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.*

Se faculta a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para que apruebe las modificaciones que exija el modelo a que se refiere esta orden como consecuencia de reformas puntuales de la normativa contable.

Segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2021. La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.

ANEXO I

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

CONSOLIDADO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.
MODELO DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

1. Obligación de consolidar

1. Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las siguientes normas:

   a) Si, a la fecha de cierre del ejercicio alguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, aplicará las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea. No obstante, también les será de aplicación el artículo 42, el artículo 43 y las indicaciones 1.ª a 9.ª del artículo 48 del Código de Comercio, así como el desarrollo reglamentario de estos preceptos.

   Las cuentas anuales consolidadas que se formulen de acuerdo con las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea deberán depositarse en el Registro Mercantil utilizando los modelos que se aprueben mediante Orden del Ministerio de Justicia.

   b) Si, a la fecha de cierre del ejercicio, ninguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, podrá optar por la aplicación de lo establecido en el Código de Comercio, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la demás legislación que sea específicamente aplicable y en el Real Decreto 1159/2010; o por las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea. Si opta por estas últimas, las cuentas anuales consolidadas deberán elaborarse de manera continuada de acuerdo con las citadas normas, siéndoles igualmente de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la letra a) de este artículo.

2. Las sociedades dependientes que a su vez sean dominantes tienen la obligación de formular las cuentas anuales consolidadas, en la forma prevista en el número 1 anterior.

3. La obligación de formular las cuentas anuales consolidadas no exime a las sociedades integrantes del grupo de formular sus propias cuentas anuales, conforme a su régimen específico.

2. Dispensa de la obligación de consolidar

1. Las sociedades mencionadas en el punto anterior no estarán obligadas a efectuar la consolidación en los casos siguientes:

   a) Dispensa de la obligación de consolidar por razón del tamaño:

   – Una sociedad no estará obligada a formular cuentas anuales consolidadas cuando, durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre de su ejercicio, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites relativos al total de las partidas del activo del balance, al importe neto de la cifra anual de negocios y al número medio de trabajadores, señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, salvo que alguna de las sociedades del grupo tenga la consideración de entidad de interés público según la definición establecida en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

   Cuando un grupo, en la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad obligada a consolidar, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas, o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

   – En los dos primeros ejercicios sociales desde la constitución de un grupo, una sociedad estará dispensada de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas cuando en la fecha de cierre de su primer ejercicio el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

   – A los efectos del cómputo de los límites previstos en el apartado anterior, deberán agregarse los datos de la sociedad dominante y los correspondientes al resto de sociedades del grupo, y tenerse en cuenta los ajustes y eliminaciones que procedería realizar, de efectuarse la consolidación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1159/2010.

   – Alternativamente, podrá no aplicarse lo señalado en el apartado anterior y considerar exclusivamente la suma de los valores nominales que integren los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de todas las sociedades del grupo. En este caso, se tomarán como cifras límite del total de las partidas del activo del balance y del importe neto de la cifra anual de negocios previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada incrementadas en un 20%, mientras que la relativa al número medio de trabajadores no sufrirá variación.

   – Para la determinación del número medio de trabajadores se considerarán todas aquellas personas que tengan o hayan tenido una relación laboral con las sociedades del grupo durante el ejercicio, promediadas según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios.

   – Si el período al cual se refieren las cuentas anuales consolidadas fuera de duración inferior al año, el importe neto de la cifra anual de negocios será el obtenido durante el período que abarque dicho ejercicio.

   b) Dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades:

   Salvo que la sociedad dispensada haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar cuentas anuales e informe de gestión consolidados la sociedad dominante, sometida a la legislación española, que sea al mismo tiempo dependiente de otra que se rija por dicha legislación o por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   – Que esta última sociedad posea el 50% o más de las participaciones sociales de aquella y que accionistas o socios que posean, al menos, el 10% de las participaciones sociales no hayan solicitado la formulación de cuentas anuales consolidadas seis meses antes del cierre del ejercicio. En todo caso, para acogerse a esta dispensa será preciso que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que la sociedad dominante dispensada de formular las cuentas consolidadas, así como todas las sociedades que debiera incluir en la consolidación, se consoliden en las cuentas de un grupo mayor cuya sociedad dominante esté sometida a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Que la sociedad dominante dispensada de formular cuentas consolidadas indique en sus cuentas anuales la mención de estar exenta de la obligación de formular las cuentas consolidadas, el grupo al que pertenece, la razón social y el domicilio de la sociedad dominante.

- Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante del grupo mayor correspondientes al ejercicio en que se evalúa la obligación de consolidar de la dependiente, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada.

– En aquellas circunstancias en las que la sociedad española dominante de un grupo sea adquirida durante el ejercicio por una sociedad sometida a la legislación española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, de modo que los activos y pasivos de la sociedad española dominante adquirida se integren en su totalidad al cierre del ejercicio en el grupo superior, pero los ingresos, gastos y flujos de efectivo solo se integren desde la fecha de adquisición, la sociedad española dominante adquirida podrá acogerse a esta dispensa en dicho ejercicio, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en los apartados anteriores. No obstante, para que pueda aplicarse este supuesto, será requisito necesario que los accionistas o socios que posean, al menos, el 90% de las participaciones sociales declaren de forma expresa su conformidad con la dispensa.

c) Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo.

d) Cuando todas las sociedades filiales puedan quedar excluidas de la aplicación del método de integración global de acuerdo con lo indicado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1159/2010.

2. La dispensa de la obligación de consolidar no será de aplicación para los grupos y subgrupos de sociedades a los que, en razón del sector al que pertenecen, les sea de aplicación normativa especial que no contemple dicha posibilidad.

3. Utilización de estos modelos

Este formulario contiene los siguientes documentos: Balance consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado, Notas de la Memoria consolidada, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar al grupo de sociedades al que van referidas las cuentas anuales consolidadas.

Estos documentos han sido elaborados siguiendo las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre). Se ponen a su disposición **para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales consolidadas en los Registros Mercantiles.** Los grupos deberán añadir la información de la memoria consolidada, que no ha sido normalizada, incorporando las páginas que consideren ofrecen la imagen fiel del grupo.

Los cuadros normalizados relativos al Balance consolidado, a la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, al Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y al Estado de flujos de efectivo consolidado **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA,** con los límites definidos en el punto 1 y 2 de estas instrucciones.

4. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

a) Instancia de presentación de las cuentas.

b) Hoja de datos generales de identificación.

c) Las cuentas anuales consolidadas:

– Balance consolidado.

– Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

– Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado.

– Estado de flujos de efectivo consolidado.

– Memoria consolidada.

d) Informe de gestión.

e) Informe sobre información no financiera.

f) Informe de auditoría.

g) Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

5. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

– Las cuentas anuales consolidadas se establecerán en la misma fecha de cierre y por el mismo período que las cuentas anuales de la sociedad dominante.

– En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores de la sociedad dominante. Junto a ellas, deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, únicamente los espacios que se facilitan.

– No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.

– Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y, en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.

– Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año (dd/mm/aaaa), salvo que se solicite lo contrario.

– En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. No obstante, para el primer ejercicio en que se formulen cuentas consolidadas de forma voluntaria u obligatoria, podrán omitirse las cifras del ejercicio anterior.

– **Las cuentas anuales consolidadas se elaborarán expresando sus valores en euros.** Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales consolidadas, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten.**

– **Signo positivo o negativo, empleado en las cuentas anuales consolidadas.** Los modelos de cuentas anuales consolidadas definen en cada uno de sus estados los signos que deben emplearse en la cumplimentación de cada una de sus partidas: positivo, salvo indicación en contrario; **negativo, en el caso de las cuentas de gasto y cuando el modelo lo indique, mediante paréntesis «( )» o mediante el símbolo menos «–».**

– **Notas de los estados contables recogidas en la memoria consolidada y su referencia cruzada.** El Balance consolidado, la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el Estado de flujos de efectivo consolidado normalizados recogen en su columna «Notas de la memoria» el número de la nota de la memoria correspondiente en la que se detallan informaciones relativas a la partida del estado contable en cuestión. Los grupos deben consignar en esa columna el número de la nota de la memoria correspondiente.

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN **PRC**

EN EL REGISTRO MERCANTIL DE _____

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales:

Tomo:_____Folio: _____Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social:_____

(dd.mm.aaaa)

IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CUYO DEPÓSITO SE SOLICITA

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO: _____

¿Cotiza en mercados regulados? | **¿Presenta las cuentas en formato ESEF/FEUE?**

Balance	**Pérdidas y Ganancias**	**Memoria**	**Estado cambios Patrimonio Neto**	**Estado de Flujos de Efectivo**
Consolidado ☐	Consolidada ☐	Consolidada ☐	Consolidado ☐	Consolidado ☐

		Informe de Auditoría	**Estado sobre información no financiera**
Hoja identificativa de la sociedad ☐	**Informe de Gestión** ☐	Voluntario ☐	Documento aparte ☐
		Obligatorio ☐	

Anuncios de convocatoria ☐ **Certificación Acuerdo** ☐ **Otros Documentos** ☐ Nº ☐

Códigos ROAC de los Auditores firmantes ☐ ☐ **Fecha de emisión del Informe de Auditoría** ☐

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE QUE HACE LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ DNI:_____

Domicilio:_____ Código Postal _____

Ciudad:_____ Provincia_____

Teléfono: _____Fax: _____Correo electrónico: _____

El solicitante consiente que la notificación del depósito de las cuentas o la calificación negativa, en su caso, se le hagan electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Firma del presentante:

Código 2D

A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), queda informado: 1.- Que respecto de los datos personales expresados en el presente documento es responsable del tratamiento el Registrador, siendo la finalidad del mismo el cumplimiento de la normativa registral, que es la base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del Título Preliminar del R.R.M. e Instrucciones del 29 de Octubre de 1996 y 17 de Febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario puede acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP www.agdp.es) así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro en la dirección dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO (SOCIEDAD DOMINANTE)

NIF de la sociedad dominante: 01010

LEI: 01009 — Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)

Nombre del grupo: 01019

Nombre de la sociedad dominante: 01020

Domicilio social de la sociedad dominante: 01022

Municipio: 01023 — Provincia: 01025

Código postal: 01024 — Teléfono: 01031

Dirección de *e-mail* de la dominante: 01037

ACTIVIDAD

Actividad mayoritaria de las empresas que forman el grupo consolidado: 02009

Código CNAE (1): 02001

PERSONAL ASALARIADO DE LAS SOCIEDADES INCLUIDAS EN LA CONSOLIDACIÓN

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

		EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
FIJO (4):	04001		
NO FIJO (5):	04002		

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

	04010		

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO _____ (2)				EJERCICIO _____ (3)	
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES	MUJERES
FIJO:	04120		04121			
NO FIJO:	04122		04123			

PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

		EJERCICIO _____ (2)			EJERCICIO _____ (3)		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102						
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101						

Número de páginas presentadas al depósito: 01901

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa: 01903

CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN LA COMPARABILIDAD DE LAS CIFRAS (CAMBIOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN/ USO DE NORMAS IFRS)

¿En el curso del ejercicio ha variado la composición de las empresas incluidas en la consolidación hasta el punto de que las cifras del ejercicio corriente no sean comparables con las del precedente? Consigne una x si la respuesta es afirmativa: 01904

Este modelo se ha elaborado siguiendo las normas del RD 1159/2010, NOFCAC. No obstante, si sus cuentas se han elaborado considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, o IFRS en su acrónimo inglés), consigne una x en la casilla siguiente: 01905

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales consolidadas:

Euros:	09001	
Miles de euros:	09002	
Millones de euros:	09003	

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.
(4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:
a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.
b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.
(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n.º de personas contratadas} \times \frac{\text{n.º medio de semanas trabajadas}}{52}$$

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO (SOCIEDADES DEPENDIENTES Y MULTIGRUPO)

Información sobre las sociedades dependientes y multigrupo incluidas en la consolidación (1)

	NIF O CÓDIGO NACIONAL PARA NO RESIDENTES	LEI (SOLO PARA EMPRESAS QUE DISPONGAN DE ÉL)	NOMBRE	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPENDIENTE/ MULTIGRUPO	% DE PARTICIPACIÓN NOMINAL EN EL CAPITAL	
						DIRECTA	INDIRECTA
	1	7	2	3	4	5	6
0130							
0131							
0132							
0133							
0134							
0135							
0136							
0137							
0138							
0139							
0140							
0141							
0142							
0143							
0144							
0145							
0146							
0147							
0148							
0149							
0150							
0151							
0152							
0153							
0154							
0155							
0156							
0157							
0158							
0159							
0160							
0161							

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolo secuencialmente.

BALANCE CONSOLIDADO

BC1.1

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)

Euros:	09001	
Miles:	09002	
Millones:	09003	

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000			
I. Inmovilizado intangible	11100			
1. Fondo de comercio de consolidación	11141			
2. Investigación	11160			
3. Propiedad intelectual	11180			
4. Otro inmovilizado intangible	11171			
II. Inmovilizado material	11200			
1. Terrenos y construcciones	11210			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11220			
3. Inmovilizado en curso y anticipos	11230			
III. Inversiones inmobiliarias	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
1. Participaciones puestas en equivalencia	11411			
2. Créditos a sociedades puestas en equivalencia	11421			
3. Otros activos financieros	11451			
4. Otras inversiones	11460			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500			
VI. Activos por impuesto diferido	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700			

(1) Marque la casilla correspondiente según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

BALANCE CONSOLIDADO

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

ACTIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) ACTIVO CORRIENTE	**12000**			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	**12100**			
II. Existencias	**12200**			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**12300**			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**12310**			
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	**12311**			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	**12312**			
2. Sociedades puestas en equivalencia	**12321**			
3. Activos por impuesto corriente	**12350**			
4. Otros deudores	**12361**			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**12400**			
1. Créditos a sociedades puestas en equivalencia	**12411**			
2. Otros activos financieros	**12451**			
3. Otras inversiones	**12460**			
V. Inversiones financieras a corto plazo	**12500**			
VI. Periodificaciones a corto plazo	**12600**			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**12700**			
TOTAL ACTIVO (A + B)	**10000**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

BALANCE CONSOLIDADO

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) PATRIMONIO NETO	**20000**			
A-1) Fondos propios	**21000**			
I. Capital	**21100**			
1. Capital escriturado	**21110**			
2. (Capital no exigido)	**21120**			
II. Prima de emisión	**21200**			
III. Reservas	**21301**			
1. Reserva de revalorización	**21330**			
2. Reserva de capitalización	**21350**			
3. Otras reservas	**21302**			
IV. (Acciones y participaciones de la sociedad dominante)	**21400**			
V. Otras aportaciones de socios	**21600**			
VI. Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	**21700**			
VII. (Dividendo a cuenta)	**21800**			
VIII. Otros instrumentos de patrimonio neto	**21900**			
A-2) Ajustes por cambios de valor	**22000**			
I. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	**22300**			
II. Diferencia de conversión	**22400**			
III. Otros ajustes por cambios de valor	**22500**			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**23000**			
A-4) Socios externos	**24000**			
B) PASIVO NO CORRIENTE	**31000**			
I. Provisiones a largo plazo	**31100**			
II. Deudas a largo plazo	**31200**			
1. Obligaciones y otros valores negociables	**31210**			
2. Deudas con entidades de crédito	**31220**			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	**31230**			
4. Otros pasivos financieros	**31251**			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**31300**			
1. Deudas con sociedades puestas en equivalencia	**31380**			
2. Otras deudas	**31390**			
IV. Pasivos por impuesto diferido	**31400**			
V. Periodificaciones a largo plazo	**31500**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

BALANCE CONSOLIDADO

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
VI. Acreedores comerciales no corrientes	**31600**			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	**31700**			
C) PASIVO CORRIENTE	**32000**			
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	**32100**			
II. Provisiones a corto plazo	**32200**			
1. Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero	**32210**			
2. Otras provisiones	**32220**			
III. Deudas a corto plazo	**32300**			
1. Obligaciones y otros valores negociables	**32310**			
2. Deudas con entidades de crédito	**32320**			
3. Acreedores por arrendamiento financiero	**32330**			
4. Otros pasivos financieros	**32351**			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**32400**			
1. Deudas con sociedades puestas en equivalencia	**32480**			
2. Otras deudas	**32490**			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**32500**			
1. Proveedores	**32510**			
a) Proveedores a largo plazo	**32511**			
b) Proveedores a corto plazo	**32512**			
2. Proveedores, sociedades puestas en equivalencia	**32521**			
3. Pasivos por impuesto corriente	**32550**			
4. Otros acreedores	**32561**			
VI. Periodificaciones a corto plazo	**32600**			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	**32700**			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	**30000**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

PC1.1

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE)/HABER			NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A)	**OPERACIONES CONTINUADAS**				
1.	**Importe neto de la cifra de negocios**	40100			
a)	Ventas	40110			
b)	Prestaciones de servicios	40120			
2.	**Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**	40200			
3.	**Trabajos realizados por el grupo para su activo**	40300			
4.	**Aprovisionamientos**	40400			
a)	Consumo de mercaderías	40410			
b)	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	40420			
c)	Trabajos realizados por otras empresas	40430			
d)	Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	40440			
5.	**Otros ingresos de explotación**	40500			
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	40510			
b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	40520			
6.	**Gastos de personal**	40600			
a)	Sueldos, salarios y asimilados	40610			
b)	Cargas sociales	40620			
c)	Provisiones	40630			
7.	**Otros gastos de explotación**	40700			
a)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	40730			
b)	Otros gastos de gestión corriente	40741			
c)	Gastos por emisión de gases de efecto invernadero	40750			
8.	**Amortización del inmovilizado**	40800			
9.	**Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**	40900			
10.	**Excesos de provisiones**	41000			
11.	**Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado**	41100			
a)	Deterioros y pérdidas	41110			
b)	Resultados por enajenaciones y otras	41120			
12.	**Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas**	43000			
a)	Resultado por la pérdida de control de una dependiente	43010			
b)	Resultado atribuido a la participación retenida	43020			
13.	**Diferencia negativa en combinaciones de negocios**	41200			
14.	**Otros resultados**	41300			
A.1)	**RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14)**	49100			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE)/HABER		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
15. Ingresos financieros	**41400**			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**41410**			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**41420**			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	**41430**			
16. Gastos financieros	**41500**			
17. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	**41600**			
a) Cartera de negociación y otros	**41610**			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	**41620**			
18. Diferencias de cambio	**41700**			
a) Imputación al resultado del ejercicio de la diferencia de conversión	**41710**			
b) Otras diferencias de cambio	**41720**			
19. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	**41800**			
a) Deterioros y pérdidas	**41810**			
b) Resultados por enajenaciones y otras	**41820**			
20. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	**42100**			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	**42110**			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	**42120**			
c) Resto de ingresos y gastos	**42130**			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20)	**49200**			
21. Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	**43100**			
22. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una sociedad multigrupo	**43200**			
23. Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia	**43300**			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2 + 21 + 22 + 23)	**49300**			
24. Impuestos sobre beneficios	**41900**			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 24)	**49400**			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
25. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	**42000**			
A.5) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (A.4 + 25)	**49500**			
Resultado atribuido a la sociedad dominante	**49510**			
Resultado atribuido a socios externos	**49520**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

PNC1

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) Resultado consolidado del ejercicio	**59100**			
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO				
I. Por valoración de instrumentos financieros	**50010**			
1. Activos financieros disponibles para la venta	**50011**			
2. Otros ingresos/gastos	**50012**			
II. Por coberturas de flujos de efectivo	**50020**			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**50030**			
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	**50040**			
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	**50050**			
VI. Diferencia de conversión	**50060**			
VII. Efecto impositivo	**50070**			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto consolidado (I + II + III + IV +V + VI + VII)	**59200**			
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA				
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	**50080**			
1. Activos financieros disponibles para la venta	**50081**			
2. Otros ingresos/gastos	**50082**			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	**50090**			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**50100**			
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	**50110**			
XII. Diferencia de conversión	**50120**			
XIII. Efecto impositivo	**50130**			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (VIII + IX + X + XI + XII + XIII)	**59300**			
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS (A + B + C)	**59400**			
Total de ingresos y gastos atribuidos a la sociedad dominante	**59410**			
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	**59420**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		CAPITAL	PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		01	03	20
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.2

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PAGINA PNC2.1

		(ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE)	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE
		05	07	08
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) **y anteriores**	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.3

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

PNC2.3

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PAGINA PNC2.2

CONTINÚA EN LA PÁGINA PNC2.4

		(DIVIDENDO A CUENTA)	OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR
		09	10	11
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

VIENE DE LA PAGINA PNC2.3

		SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	SOCIOS EXTERNOS	TOTAL
		12	21	13
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (1)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (1) y anteriores	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (1) y anteriores	513			
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (2)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
C. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (2)	511			
I. Ajustes por cambios de criterio del ejercicio _____ (2)	512			
II. Ajustes por errores del ejercicio _____ (2)	513			
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO _____ (3)	514			
I. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos	515			
II. Operaciones con socios o propietarios	516			
1. Aumentos (reducciones) de capital	550			
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	519			
3. (–) Distribución de dividendos	520			
4. Operaciones con acciones o participaciones de la sociedad dominante (netas)	521			
5. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	522			
6. Adquisiciones (ventas) de participaciones de socios externos	551			
7. Otras operaciones con socios o propietarios	523			
III. Otras variaciones del patrimonio neto	524			
1. Movimiento de la Reserva de Revalorización (4)	531			
2. Otras variaciones	532			
E. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO _____ (3)	525			

(1) Ejercicio N-2.
(2) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales (N-1).
(3) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales (N).
(4) Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Las empresas acogidas a disposiciones de revalorización distintas de la Ley 16/2012 deberán detallar la norma legal en la que se basan.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

FC1.1

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	61100			
2. Ajustes del resultado	61200			
a) Amortización del inmovilizado (+)	61201			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/–)	61202			
c) Variación de provisiones (+/–)	61203			
d) Imputación de subvenciones (–)	61204			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/–)	61205			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/–)	61206			
g) Ingresos financieros (–)	61207			
h) Gastos financieros (+)	61208			
i) Diferencias de cambio (+/–)	61209			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/–)	61210			
k) Otros ingresos y gastos (–/+)	61211			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia neto de dividendos (–/+)	61220			
3. Cambios en el capital corriente	61300			
a) Existencias (+/–)	61301			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/–)	61302			
c) Otros activos corrientes (+/–)	61303			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/–)	61304			
e) Otros pasivos corrientes (+/–)	61305			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/–)	61306			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	61400			
a) Pagos de intereses (–)	61401			
b) Cobros de dividendos (+)	61402			
c) Cobros de intereses (+)	61403			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/–)	61404			
e) Otros pagos (cobros) (–/+)	61405			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	61500			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. Pagos por inversiones (–)	**62100**			
a) Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	**62120**			
b) Sociedades multigrupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	**62121**			
c) Sociedades asociadas	**62122**			
d) Inmovilizado intangible	**62102**			
e) Inmovilizado material	**62103**			
f) Inversiones inmobiliarias	**62104**			
g) Otros activos financieros	**62105**			
h) Activos no corrientes mantenidos para venta	**62106**			
i) Unidad de negocio	**62107**			
j) Otros activos	**62108**			
7. Cobros por desinversiones (+)	**62200**			
a) Sociedades del grupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	**62220**			
b) Sociedades multigrupo, neto de efectivo en sociedades consolidadas	**62221**			
c) Sociedades asociadas	**62222**			
d) Inmovilizado intangible	**62202**			
e) Inmovilizado material	**62203**			
f) Inversiones inmobiliarias	**62204**			
g) Otros activos financieros	**62205**			
h) Activos no corrientes mantenidos para venta	**62206**			
i) Unidad de negocio	**62207**			
j) Otros activos	**62208**			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	**62300**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

NIF dominante:

NOMBRE DEL GRUPO:

Espacio destinado para las firmas de los administradores

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO _____ (1)	EJERCICIO _____ (2)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**63100**			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	**63101**			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (–)	**63102**			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante (–)	**63103**			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante (+)	**63104**			
e) Adquisición de participaciones de socios externos (–)	**63120**			
f) Venta de participaciones a socios externos (+)	**63121**			
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	**63105**			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	**63200**			
a) Emisión	**63201**			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	**63202**			
2. Deudas con entidades de crédito (+)	**63203**			
3. Deudas con características especiales (+)	**63205**			
4. Otras deudas (+)	**63206**			
b) Devolución y amortización de	**63207**			
1. Obligaciones y otros valores negociables (–)	**63208**			
2. Deudas con entidades de crédito (–)	**63209**			
3. Deudas con características especiales (–)	**63211**			
4. Otras deudas (–)	**63212**			
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	**63300**			
a) Dividendos (–)	**63301**			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (–)	**63302**			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	**63400**			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**64000**			
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)	**65000**			
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio	**65100**			
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio	**65200**			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CONTENIDO DE LA MEMORIA CONSOLIDADA

1. SOCIEDADES DEL GRUPO

1.1. Sociedad dominante

Identificación de la sociedad dominante con mención de:

– Nombre y domicilio de la sociedad dominante.

– Actividades realizadas.

– Ejercicio económico y fecha de cierre de las últimas cuentas anuales.

1.2. Sociedades dependientes

a) Identificación de las sociedades dependientes incluidas en la consolidación con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje nominal de su capital y de los derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Supuesto del artículo 2 de estas normas que determina su calificación como sociedad dependiente, identificando la vinculación que le afecta para configurarla dentro del grupo. En especial, se explicará la naturaleza de la relación entre la sociedad dominante y la dependiente, cuando la primera no posea, directa o indirectamente, más de la mitad de los derechos de voto de esta última. En particular, se identificarán las sociedades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de estas normas, con explicación del vínculo que les une a la sociedad dominante.

– Cuando las sociedades del grupo posean derechos potenciales de voto, se deberá ofrecer la información necesaria que permita comprender con claridad el efecto de los citados derechos sobre el control de la dependiente.

– Actividades realizadas.

– Ejercicio económico y fecha de cierre de las últimas cuentas anuales y, en su caso, de las cuentas intermedias elaboradas para la consolidación y de las razones por las que la fecha de cierre o el ejercicio económico de la sociedad dependiente son diferentes a los de la dominante.

– Naturaleza y extensión de cualquier restricción significativa a la capacidad de la sociedad dependiente para transmitir fondos a la dominante en forma de dividendos en efectivo o para devolver préstamos.

– Identificación de las sociedades dependientes clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

b) Identificación de las sociedades dependientes que se excluyen del perímetro de la consolidación porque no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje de su capital y de derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Supuesto que determina su calificación como sociedad dependiente, identificando la vinculación que le afecta para configurarla dentro del grupo. En especial, se explicará la naturaleza de la relación entre la sociedad dominante y la dependiente, cuando la primera no posea, directa o indirectamente, más de la mitad de los derechos de voto de esta última. En particular, se identificarán las sociedades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de estas normas, con explicación del vínculo que les une a la sociedad dominante.

– Actividades que realiza.

– Motivo de la exclusión y justificación.

– Patrimonio neto del último ejercicio conocido, señalando los importes correspondientes a capital, reservas y resultados.

c) Por último, se identificarán las sociedades en las que la dominante posee directa o indirectamente más de la mitad de los derechos de voto sin tener el control de las mismas, así como las razones por las que no se ejerce este control.

2. SOCIEDADES ASOCIADAS Y MULTIGRUPO

Identificación de las sociedades asociadas y multigrupo con mención de:

– Nombre y domicilio.

– Importe de la participación y porcentaje nominal de su capital y de derechos de voto poseídos por las sociedades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de ellas, precisando la sociedad titular de la participación en ambos casos.

– Cuando las sociedades del grupo posean derechos potenciales de voto, se deberá ofrecer la información necesaria que permita comprender con claridad el efecto de los citados derechos sobre la influencia significativa o el control conjunto que se ejerce sobre la sociedad asociada o multigrupo.

– Supuesto que determina su calificación como sociedad asociada o multigrupo.

– Actividades realizadas.

Identificación de las sociedades asociadas y multigrupo excluidas del perímetro de la consolidación porque no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, indicando la misma información señalada en la nota 1 anterior para el caso de exclusión de sociedades dependientes.

2.1. Sociedades multigrupo

Se informará acerca de:

– El método de consolidación aplicado, y la justificación para su uso.

– La fecha de cierre del ejercicio de las cuentas anuales de una multigrupo, si estas se refieren a una fecha o un ejercicio que difieren de los aplicados en la consolidación, y las razones para utilizar esa fecha o ese ejercicio diferentes.

– La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas sobre la capacidad que tienen las multigrupo de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos.

– Se informará de las sociedades multigrupo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

2.2. Sociedades asociadas

Se informará acerca de:

– Las razones por las que se ha obviado la presunción de que no se tiene influencia significativa si la sociedad inversora posee, directa o indirectamente, menos del 20% de los derechos de voto reales y potenciales en la participada, cuando la sociedad inversora haya llegado a la conclusión de que ejerce dicha influencia.

– Las razones por las que se ha obviado la presunción de que se tiene influencia significativa si la sociedad inversora posee, directa o indirectamente, a través de otras dependientes, el 20% o más del poder de voto real o potencial en la participada, cuando la sociedad inversora haya llegado a la conclusión de que no ejerce dicha influencia.

– La fecha de cierre del ejercicio de las cuentas anuales de una asociada, si estas se refieren a una fecha o un ejercicio que difieren de los aplicados en la consolidación, y las razones para utilizar esa fecha o ese ejercicio diferentes.

– La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos.

– Se informará de las sociedades asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de estas normas.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

1. Imagen fiel:

   a) Se deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales consolidadas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo, así como de la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

   b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo.

c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

d) Conforme a la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación de empresa en funcionamiento, las empresas que se encuentren en tal situación deberán ajustar el modelo de memoria al contenido previsto en el marco general de información financiera de la misma. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa, a la vista del escenario de «liquidación» en que se encuentra la empresa, no se cumplimentarán los apartados correspondientes.

2. Principios contables no obligatorios aplicados.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

a) Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, en este apartado se informará sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante, que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, se incluirá información sobre su naturaleza y su valor contable en la fecha de cierre.

b) Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.

c) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales de alguna de las sociedades incluidas en la consolidación no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las razones por las que dicha sociedad no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento. Adicionalmente se realizará una referencia expresa a que las cuentas anuales se han formulado aplicando el marco de información financiera aprobado por la Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC, para cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

4. Comparación de la información.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:

a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo consolidados del ejercicio anterior.

b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio con las del precedente. En particular, en el primer ejercicio en que se utilice el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento se indicará que la información del ejercicio no es comparable con la del ejercicio precedente por haberse cambiado de marco de información financiera.

c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

d) En el ejercicio en que se produzca un cambio en el perímetro de la consolidación o en el conjunto consolidable se informará sobre tal circunstancia, mencionando el nombre y domicilio de la sociedades que hayan producido tales cambios e indicando globalmente el efecto que tal variación ha producido sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo consolidado en el ejercicio corriente respecto al precedente.

5. Agrupación de partidas.

Se informará del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo consolidados.

No será necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

6. Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance consolidado, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

7. Cambios en criterios contables.

Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza y descripción del cambio producido y las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales consolidadas, afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos.

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

Cuando el cambio de criterio se deba a la aplicación de una nueva norma, se indicará y se estará a lo dispuesto en la misma, informando de su efecto sobre ejercicios futuros.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

8. Corrección de errores.

Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio. En particular, deberá suministrarse información sobre:

a) Naturaleza del error y el ejercicio o ejercicios en que se produjo.

b) Importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales consolidadas afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos.

c) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

9. Operaciones entre sociedades del perímetro de la consolidación.

Se informará sobre las operaciones significativas que se realicen entre sociedades del perímetro de la consolidación, cuando el ejercicio social de una de ellas finaliza en una fecha que no difiere en más de tres meses de la fecha de cierre de las cuentas consolidadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de estas normas, estas operaciones, a los exclusivos efectos de la consolidación, habrán motivado un ajuste en las cuentas anuales de las citadas sociedades.

10. En los supuestos de liquidación societaria se informará sobre la marcha de la liquidación, e indicará la mejor estimación del valor de liquidación de los activos, cuando dicha información sea significativa para que las cuentas anuales puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, y pueda obtenerse con un adecuado grado de fiabilidad sin incurrir en costes excesivos.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. Homogeneización de partidas de las cuentas individuales de las sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación; indicando los criterios aplicados para efectuar tal homogeneización.

2. Fondo de comercio de consolidación y diferencia negativa; indicando los criterios aplicados en la eliminación Inversión-patrimonio neto y en el cálculo del deterioro del fondo de comercio de consolidación.

   En particular, se informará de los criterios empleados para reconocer y valorar los activos y pasivos de las sociedades dependientes incluidas en la consolidación.

3. Transacciones entre sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación; indicando los criterios aplicados en la eliminación de las partidas intragrupo y de los resultados por operaciones internas.

4. Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

   En particular, deberá indicarse de forma detallada el criterio empleado en el cálculo y deterioro del fondo de comercio contabilizado en las cuentas anuales individuales de las sociedades incluidas en la consolidación, así como en el resto de inmovilizados intangibles.

5. Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por el grupo para su inmovilizado.

6. Se señalará el criterio para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias, especificando para estas los criterios señalados en el apartado anterior.

7. Arrendamientos; indicando los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

8. Permutas; indicando el criterio seguido y la justificación de su aplicación; en particular, las circunstancias que han llevado a calificar a una permuta de carácter comercial.

9. Criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, con indicación de los elementos patrimoniales afectados.

10. Instrumentos financieros; se indicará:

    a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que los valores emitidos por las sociedades del perímetro de consolidación que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.

    b) La naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los criterios aplicados en dicha designación y una explicación de cómo se ha cumplido con los requerimientos para el registro y valoración de instrumentos financieros.

    c) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.

    d) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.

    e) Instrumentos financieros híbridos; indicando los criterios que se hayan seguido para valorar de forma separada los instrumentos que los integren, sobre la base de sus características y riesgos económicos o, en su caso, la imposibilidad de efectuar dicha separación. Asimismo, se detallarán los criterios de valoración seguidos, con especial referencia a las correcciones valorativas por deterioro.

    f) Instrumentos financieros compuestos; deberá indicarse el criterio de valoración seguido para cuantificar el componente de estos instrumentos que deba calificarse como pasivo financiero.

    g) Contratos de garantías financieras; indicando el criterio seguido tanto en la valoración inicial como en la posterior.

    h) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

    i) Instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante en poder del grupo; indicando los criterios de valoración y registro empleados.

11. Coberturas contables; indicando los criterios de valoración aplicados en las cuentas anuales consolidadas en las operaciones de cobertura, distinguiendo entre coberturas de valor razonable, de flujos de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero, así como los criterios de valoración aplicados para el registro de los efectos contables de su interrupción y los motivos que la han originado.

12. Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

13. Transacciones en moneda extranjera; indicando:

    a) Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.

    b) Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, se pondrá de manifiesto, así como la razón de dicho cambio.

    c) Para los elementos contenidos en las cuentas anuales consolidadas que en la actualidad o en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera, se indicará el procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros.

    d) Criterio empleado para la conversión de cuentas anuales de sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación con moneda funcional distinta a la de presentación.

14. Impuestos sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

15. Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con las prestaciones de servicios realizadas se indicarán los criterios utilizados para la determinación de los ingresos; en concreto, se señalarán los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios y se informará en caso de que su aplicación hubiera sido impracticable.

16. Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

17. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental, indicando:

    a) Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines medioambientales. En particular, se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

    b) Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

18. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal; en particular, el referido a compromisos por pensiones.

19. Pagos basados en acciones; indicando los criterios empleados para su contabilización.

20. Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

21. Combinaciones de negocios; indicando los criterios de registro y valoración empleados en las cuentas individuales de las sociedades del grupo.

22. Negocios conjuntos; indicando los criterios seguidos para integrar en las cuentas anuales consolidadas los saldos correspondientes a negocios conjuntos, en que participen las sociedades del grupo.

    En particular, se informará de los criterios aplicados para reconocer y valorar los activos y pasivos de las sociedades multigrupo incluidas en la consolidación.

23. Sociedades asociadas; indicando el criterio seguido para contabilizar en las cuentas anuales consolidadas las inversiones del grupo en estas sociedades.

24. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

    Se informará de los criterios aplicados en estas transacciones en las cuentas individuales de las empresas incluidas en el perímetro de la consolidación, sin perjuicio de la información que sobre la eliminación de los resultados producidos en estas operaciones debe suministrarse en el punto 3 de este apartado.

25. Activos no corrientes mantenidos para la venta; se indicarán los criterios seguidos para calificar y valorar dichos activos o grupos de elementos como mantenidos para la venta, incluyendo los pasivos asociados.

26. Operaciones interrumpidas; criterios para identificar y calificar una actividad como interrumpida, así como los ingresos y gastos que originan.

5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS

5.1. Consolidación de sociedades dependientes

La adquisición por parte de la sociedad dominante (empresa adquirente) del control de una sociedad dependiente (empresa adquirida) constituye una combinación de negocios en la que la sociedad dominante ha adquirido el control de todos los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente.

1. Para cada una de estas combinaciones que tenga lugar durante el ejercicio, se proporcionará la siguiente información:

    a) El nombre y descripción de la empresa o empresas adquiridas.

    b) La fecha de adquisición.

    c) La forma jurídica empleada para llevar a cabo la combinación.

    d) Las razones principales que han motivado la combinación de negocios, así como una descripción cualitativa de los factores que dan lugar al reconocimiento del fondo de comercio, tales como sinergias esperadas de las operaciones de combinación de la adquirida y la adquirente, activos intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores.

e) El valor razonable en la fecha de adquisición del total de la contraprestación transferida y de cada clase principal de contraprestación, tales como:

- Efectivo.
- Otros activos materiales o intangibles, incluyendo un negocio o una dependiente de la adquirente.
- Importe de la contraprestación contingente; la descripción del acuerdo deberá suministrarse en la letra g).
- Instrumentos de deuda.
- Participación en el patrimonio de la adquirente, incluyendo el número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir y el método para estimar su valor razonable.

Adicionalmente, se informará de las participaciones previas en el patrimonio de la sociedad adquirida que no hayan dado lugar al control de la misma, en las combinaciones de negocio por etapas.

f) Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la sociedad adquirida, indicando aquellos que, de acuerdo con la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, no se recogen por su valor razonable.

g) Para cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros, así como para los activos recibidos como indemnización frente a alguna contingencia o incertidumbre: importe reconocido en la fecha de adquisición, descripción del acuerdo y una estimación del intervalo de posibles resultados, así como del importe máximo potencial de los pagos futuros que la adquirente pudiera estar obligada a realizar conforme a las condiciones de la adquisición, o, si no pueden ser estimados, se comunicará esta circunstancia, así como los motivos por los que no pueden ser estimados.

Se proporcionará esta misma información sobre los activos contingentes o activos por indemnización; por ejemplo, cuando en el acuerdo se incluya una cláusula en cuya virtud la adquirente deba ser indemnizada de la responsabilidad que se pudiera derivar por litigios pendientes de la adquirida.

h) Valor razonable de las cuentas a cobrar adquiridas, los importes contractuales brutos a cobrar, y la mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar. La información a revelar deberá proporcionarse por clase principal de cuenta a cobrar, tales como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas a cobrar.

i) Respecto al fondo de comercio que pueda haber surgido en las combinaciones de negocio, se deberá suministrar la información solicitada en el apartado de la nota 6. Asimismo, deberá informarse del importe total del fondo de comercio que se espera que sea deducible fiscalmente.

j) Para aquellos casos de «relación preexistente», donde la adquirida y adquirente mantuvieran una relación que existía antes de que se considerase una combinación de negocios: una descripción de la transacción, el importe reconocido de cada transacción y, si la transacción es la cancelación efectiva de una relación preexistente, el método utilizado para determinar el importe de dicha cancelación.

2. En una combinación de negocios realizada por etapas:

a) Valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida, mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición.

b) El importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios y la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que está reconocida dicha ganancia o pérdida.

3. La información requerida en el apartado 1 se revelará de forma agregada para las combinaciones de negocios, efectuadas durante el ejercicio económico, que individualmente carezcan de importancia relativa.

Adicionalmente, la empresa adquirente proporcionará la información contenida en el citado apartado para cada una de las combinaciones de negocios efectuadas o en curso entre la fecha de cierre de las cuentas anuales consolidadas y la de su formulación, a menos que esto no sea posible. En este caso, se señalarán las razones por las que esta información no puede ser proporcionada.

4. Se revelará, de forma separada para cada combinación de negocios efectuada durante el ejercicio, o agregadamente para las que carezcan individualmente de importancia relativa, la parte de los ingresos y el resultado imputable a la combinación desde la fecha de adquisición. También se indicarán los ingresos y el resultado del ejercicio que hubiera obtenido el grupo resultante de la combinación de negocios bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio se hubiesen efectuado en la fecha de inicio del mismo.

En el caso de que esta información no pudiese ser suministrada, se señalará este hecho y se motivará.

5. Se indicará la siguiente información en relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores:

   a) Si el importe reconocido en cuentas se ha determinado provisionalmente, se señalarán los motivos por los que el reconocimiento inicial no es completo, los activos adquiridos y compromisos asumidos para los que el período de valoración está abierto, y el importe y naturaleza de cualquier ajuste en la valoración efectuado durante el ejercicio.

   b) Una descripción de los hechos o circunstancias posteriores a la adquisición que han dado lugar al reconocimiento durante el ejercicio de impuestos diferidos adquiridos como parte de la combinación de negocios.

   c) El importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio que esté relacionada con los activos adquiridos o pasivos asumidos y sea de tal importe, naturaleza o incidencia que esta información sea relevante para comprender las cuentas anuales consolidadas.

   d) Hasta que la entidad cobre, enajene o pierda de cualquier otra forma el derecho a un activo por una contraprestación contingente, o hasta que el grupo liquide un pasivo derivado de una contraprestación contingente o se cancele el pasivo o expire, se señalarán todos los cambios en los importes reconocidos, incluyendo las diferencias que surjan en la liquidación, todos los cambios en el rango de resultados posibles sin descontar y sus razones de cambio, y las técnicas de valoración para valorar la contraprestación contingente.

5.2. Combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global o proporcional

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre las combinaciones de negocios a las que se aplique el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

6. FONDO DE COMERCIO

6.1. Fondo de comercio de consolidación

La adquisición por parte de la sociedad dominante (empresa adquirente) del control de una sociedad dependiente (empresa adquirida) constituye una combinación de negocios en la que la sociedad dominante ha adquirido el control de todos los elementos patrimoniales de la sociedad dependiente.

En este apartado se incluirá la siguiente información:

1. Para cada combinación de negocios que se haya realizado en el ejercicio, se expresará la cifra del fondo de comercio, desglosándose las correspondientes a las distintas combinaciones de negocios.

   Tratándose de combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa, la información anterior se mostrará de forma agregada.

   Esta información también deberá expresarse para las combinaciones de negocios efectuadas entre la fecha de cierre de las cuentas anuales consolidadas y la de su formulación, a menos que no sea posible, señalándose, en este caso, las razones por las que esta información no puede proporcionarse.

   Si, al cierre del ejercicio, alguna parte del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios durante el ejercicio no ha sido distribuida a ninguna unidad generadora de efectivo, se revelarán tanto el importe del fondo de comercio no distribuido como las razones por las que ese importe sobrante no se distribuyó.

2. La empresa realizará una conciliación entre el importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del ejercicio, mostrando por separado:

   a) El importe bruto del mismo, el importe de las amortizaciones acumuladas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio.

   b) El fondo de comercio adicional reconocido durante el período, diferenciando el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con las normas de registro y valoración. Asimismo, se informará sobre el fondo de comercio dado de baja durante el período sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta.

   c) Los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuesto diferido efectuado durante el período provisional de valoración.

   d) La amortización del ejercicio y, en su caso, las correcciones valorativas por deterioro reconocidas durante el ejercicio. En particular, se informará sobre las estimaciones realizadas para determinar la vida útil del fondo de comercio, y el método de amortización empleado.

e) Cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio, y

f) El importe bruto del fondo de comercio, el importe de las amortizaciones acumuladas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio.

3. Descripción de los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio, así como se justificará e indicará el importe del fondo de comercio y de otros inmovilizados intangibles, atribuidos a cada unidad generadora de efectivo.

4. Para cada pérdida por deterioro de cuantía significativa del fondo de comercio, se informará de lo siguiente:

a) Descripción de la unidad generadora de efectivo que incluya el fondo de comercio, así como otros inmovilizados intangibles o materiales, y la forma de realizar la agrupación para identificar una unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores, e indicación de si la unidad generadora de efectivo constituye un segmento de información, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

b) Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro.

c) Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

d) El importe recuperable de la unidad generadora de efectivo deteriorada, señalando si dicho importe recuperable de la unidad generadora de efectivo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

e) En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

f) En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

5. Conforme a lo señalado en los apartados sobre inmovilizado material e intangible, si estos elementos se incluyen a los efectos del cálculo del deterioro de valor en una unidad generadora de efectivo que no tiene asignado un fondo de comercio, además de revelar la información solicitada en el apartado 4 anterior para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el ejercicio para una unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

a) Una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo, si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios o un área geográfica) y una indicación de si la unidad generadora de efectivo constituye un segmento de información, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

b) El importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el ejercicio, por cada clase de activos.

c) Si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

6. Respecto a las pérdidas por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en los apartados anteriores, las principales clases de activos afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de tales correcciones valorativas por deterioro.

7. Para cada unidad generadora de efectivo para la que el importe en libros del fondo de comercio que se haya distribuido a esa unidad sea significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se informará:

a) El importe en libros del fondo de comercio distribuido a la unidad.

b) La base sobre la cual ha sido determinado el importe recuperable de la unidad (es decir, valor en uso o valor razonable menos los costes de venta).

c) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor en uso:

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

– El período sobre el cual la dirección ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o previsiones aprobados por la dirección y, cuando se utilice un período superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo, una explicación de las causas que justifican ese período más largo.

– La tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, así como la justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la empresa, o para el mercado al que la unidad se dedica.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

d) Si el importe recuperable de la unidad estuviera basado en el valor razonable menos los costes de venta, la metodología empleada para determinar el valor razonable menos los costes de venta. Si el valor razonable menos los costes de venta no se hubiera determinado utilizando un precio de mercado observable para la unidad, se revelará también la siguiente información:

– Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección hubiera basado su determinación del valor razonable menos los costes de venta. Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades es más sensible.

– Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor (o valores) asignados a cada hipótesis clave, si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si procede, si son coherentes con las fuentes de información externas, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

Si el valor razonable menos los costes de venta se determinase utilizando proyecciones de flujos de efectivo descontados, también se revelará la siguiente información:

– El período en el que la dirección ha proyectado los flujos de efectivo.

– La tasa de crecimiento utilizada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo.

– La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

e) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado la determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

– La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.

– El valor asignado a la o las hipótesis clave.

– El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

En caso contrario, deberá indicarse expresamente que no existe ningún cambio razonablemente posible que supusiera el registro de un deterioro de valor.

8. Si la totalidad o una parte del importe en libros del fondo de comercio ha sido distribuido entre múltiples unidades generadoras de efectivo, y el importe así atribuido a cada unidad no fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio de la empresa, se revelará ese hecho junto con la suma del importe en libros del fondo de comercio atribuido a tales unidades.

Además, si el importe recuperable de alguna de esas unidades está basado en las mismas hipótesis clave y la suma de los importes en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades fuera significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio, esta revelará este hecho, junto con:

a) La suma del importe en libros del fondo de comercio distribuido entre esas unidades.

b) Una descripción de las hipótesis clave.

c) Una descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave, así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externa, y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.

d) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable:

- La cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede a su importe en libros.
- El valor asignado a la o las hipótesis clave.
- El importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables utilizadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

6.2. Fondo de comercio reconocido en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global o proporcional

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre el fondo de comercio que haya surgido al aplicar el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, en las combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

7. DIFERENCIAS NEGATIVAS

7.1. Diferencias negativas de consolidación

1. Análisis de la composición de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada «Diferencia negativa en combinaciones de negocios» y «Diferencia negativa de consolidación de sociedades puestas en equivalencia». Se deberán describir las razones por las que la transacción ha originado el saldo de estos epígrafes cuando sean significativos.

2. Desglose del saldo final en función de las participaciones que han generado las diferencias negativas de consolidación.

3. Asimismo, en su caso, se describirán los activos intangibles y contingentes que no hayan podido ser registrados por no poder calcularse su valoración por referencia a un mercado activo.

7.2. Diferencias negativas reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades a las que se aplica el método de integración global

Se informará en los mismos términos del apartado anterior sobre las diferencias negativas que hayan surgido al aplicar el método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.ª del Plan General de Contabilidad, en las combinaciones de negocios reconocidas en las cuentas individuales de las sociedades consolidadas por el método de integración global o proporcional.

8. SOCIOS EXTERNOS

Se mostrará la siguiente información:

1. Desglose de esta subagrupación, indicando para cada sociedad dependiente:

   a) El movimiento acaecido en el ejercicio y las causas que lo han originado y

   b) La composición del saldo al cierre del ejercicio, diferenciando entre su participación en los fondos propios, ajustes por cambios de valor y subvenciones, donaciones y legados.

2. Si la adquisición de la condición de empresa dependiente ha tenido lugar durante el ejercicio, se informará del importe de los socios externos en la adquirida reconocidos en la fecha de adquisición.

3. Participación de los socios externos en el fondo de comercio contabilizado en las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de estas normas.

4. Descripción de los acuerdos significativos formalizados por las sociedades integrantes del grupo con los socios externos sobre los instrumentos de patrimonio de una sociedad dependiente, como pudieran ser compromisos de compra futura o la emisión de opciones de venta, obligándose a entregar efectivo u otros activos si dichos acuerdos llegan a ejecutarse.

9. CAMBIOS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

1. Deberá informarse de los efectos en el patrimonio neto atribuible a los propietarios de la dominante de aquellos cambios en la participación de la dominante en la propiedad de una dependiente que no den lugar a pérdida de control. En particular, para cada operación que resulte significativa se mostrará la siguiente información:

   a) Variación en las reservas.

   b) Variación en los epígrafes de la subagrupación A-2) Ajustes por cambios de valor, y en la subagrupación A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

   c) En su caso, fondo de comercio atribuido a los socios minoritarios.

2. Si se pierde el control de una dependiente, se informará sobre el beneficio o pérdida, si la hubiese, reconocida según el artículo 31 de estas normas. En particular, se mostrará la siguiente información:

   a) La parte del beneficio o pérdida atribuible al reconocimiento de la inversión retenida en la que anteriormente fuera entidad dependiente por su valor razonable en la fecha en la que pierda el control; y

   b) La parte del beneficio o pérdida reclasificada a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

   c) El beneficio o la pérdida que subsista después de practicar los ajustes descritos en el artículo 31.

10. NEGOCIOS CONJUNTOS

1. Se indicarán y describirán los intereses significativos en negocios conjuntos, realizando un detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre:

   a) Explotaciones controladas conjuntamente.

   b) Activos controlados conjuntamente.

   c) Sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

2. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 21, se deberá informar de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

   a) Cualquier contingencia en que, como partícipe, se haya incurrido, en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes.

   b) Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable, y

   c) Aquellas contingencias que surgen debido a que, como partícipe, puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto.

3. Se informará separadamente del importe total de los siguientes compromisos:

   a) Cualquier compromiso de inversión de capital que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes, y

   b) Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

4. Se desglosarán para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, los importes correspondientes a los negocios conjuntos. Esta información se incluirá de forma agregada para el total de negocios conjuntos en los que participa el grupo.

11. PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA

Se mostrará la siguiente información:

1. Desglose de esta partida por sociedades puestas en equivalencia, indicando el movimiento del ejercicio y las causas que lo han originado.

2. El valor razonable de las inversiones en estas sociedades, para las que existan precios de cotización.

3. Información financiera resumida de las sociedades, donde se incluirá el importe acumulado de los activos, de los pasivos, de los ingresos ordinarios y del resultado del ejercicio.

4. La porción de pérdidas de la asociada no reconocidas, distinguiendo las que son del ejercicio y las acumuladas, en el caso de que la sociedad inversora haya dejado de reconocer la parte que le corresponde en las pérdidas de la sociedad.

5. Resultado del ejercicio de las sociedades puestas en equivalencia que corresponda a la sociedad inversora. Deberá informarse del contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias y del que luce directamente en el patrimonio neto. En particular, deberá informarse de la parte que corresponda al inversor en cualquier actividad interrumpida de tales entidades.

6. Sin perjuicio de la información requerida en el apartado 2 de la nota 21, se informará de la parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que hayan incurrido las sociedades del grupo conjuntamente con otros inversores y aquellos pasivos contingentes que hayan surgido porque la sociedad inversora sea responsable subsidiaria en relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada.

12. INMOVILIZADO MATERIAL

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance consolidado incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas; indicando lo siguiente:

   a) Saldo inicial.

   b) Entradas o dotaciones, especificando las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias, así como las que se deban a ampliaciones o mejoras.

      Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, deberá indicarse:

      – Importe de la actualización de los distintos elementos actualizados del balance y efecto de la actualización sobre las amortizaciones.

      – En el caso de los inmuebles actualizados, se distinguirá entre el valor del suelo y el de la construcción.

   c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

   d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspasos de otras partidas; en particular, a activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

   e) Salidas, bajas o reducciones.

   f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

   g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

   h) Saldo final.

2. Información sobre:

   a) Costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

   b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

   c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

   d) Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

   e) Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

   f) Para cada corrección valorativa por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado material individual, se indicará:

      − Naturaleza del inmovilizado material y segmento principal al que pertenece, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

- Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y/o reversión de la pérdida por deterioro.

- Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

- El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

  a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

  b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

g) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

h) Se informará del importe de las compensaciones de terceros que se incluyan en el resultado del ejercicio por elementos de inmovilizado material cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubieran perdido o se hubieran retirado.

i) Si el inmovilizado material está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en la nota 6.

j) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

k) Características del inmovilizado material no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

l) Importe y características de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos.

m) Bienes afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.

n) Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado material, indicando también el importe de dichos activos.

o) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

p) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

q) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material. Sin perjuicio de la información requerida en otras partes de la memoria.

r) En el caso de inmuebles, se indicará de forma separada el valor de la construcción y del terreno.

s) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado material.

13. INVERSIONES INMOBILIARIAS

Además de la información requerida en la nota anterior, se describirán los inmuebles clasificados como inversiones inmobiliarias, y se informará de:

1. Tipos de inversiones inmobiliarias y destino que se dé a las mismas.

2. Ingresos provenientes de estas inversiones, así como los gastos para su explotación; se diferenciarán las inversiones que generan ingresos de aquellas que no lo hacen.

3. La existencia e importe de las restricciones a la realización de inversiones inmobiliarias, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otros medios, y

4. Obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias, o para reparaciones, mantenimiento o mejoras.

14. INMOVILIZADO INTANGIBLE

Se incluirá la siguiente información:

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance consolidado incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:

   a) Saldo inicial.

   b) Entradas o dotaciones, especificando los activos generados internamente y las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias.

   c) Reversión de correcciones valorativas por deterioro.

   d) Aumentos/disminuciones por transferencias o traspaso de otra partida, en particular a activos no corrientes mantenidos para la venta.

   e) Salidas, bajas o reducciones.

   f) Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas, así como la partida o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que tales pérdidas o reversiones de pérdidas por deterioro estén incluidas.

   g) Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

   h) Saldo final.

2. Información sobre:

   a) Activos afectos a garantías y reversión, así como la existencia y los importes de restricciones a la titularidad.

   b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.

   c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afectan a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

   d) Características de las inversiones en inmovilizado intangible cuyos derechos pudieran ejercitarse fuera del territorio español o estuviesen relacionadas con inversiones situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

   e) Importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

   f) Para cada corrección valorativa por deterioro de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado intangible individual, se indicará:

      - Naturaleza del inmovilizado intangible y segmento principal al que pertenece, en el supuesto de que la empresa suministre información segmentada.

      - Importe, sucesos, eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y reversión de la pérdida por deterioro.

      - Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso.

      - El importe recuperable del activo deteriorado, señalando si dicho importe recuperable del activo es el valor razonable menos los costes de venta o su valor en uso.

      - En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta y el valor razonable no se haya obtenido a partir de precios cotizados en un mercado activo, la empresa deberá incluir la siguiente información:

        a) Descripción de las técnicas de valoración empleadas para el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Si se ha realizado algún cambio en las técnicas de valoración, la empresa deberá informar acerca de dichos cambios y de las razones por las que se han realizado.

b) Descripción de cada hipótesis clave sobre la que la dirección ha basado el cálculo del valor razonable menos los costes de venta. Las hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo es más sensible, e incluyen la tasa o tasas de descuento empleadas en la valoración presente y en las valoraciones previas, si se ha calculado el valor razonable menos los costes de venta mediante el método del valor actual.

- En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, se señalará la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente, una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores, el período que abarca la proyección de los flujos de efectivo y la tasa de crecimiento de estos a partir del quinto año.

g) Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en la letra anterior, las principales clases de inmovilizados afectados por las pérdidas y reversiones por deterioro del valor y los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y la reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.

h) Si el inmovilizado intangible está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se dará de acuerdo con lo establecido en la nota 6.

i) Características del inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

j) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar esos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

k) Importe y características de los inmovilizados intangibles totalmente amortizados en uso.

l) Subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado intangible, indicando también el importe de dichos activos.

m) Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

n) El resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado intangible.

o) El importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el ejercicio, así como la justificación de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.

p) Se detallarán los inmovilizados cuya vida útil no se puede determinar con fiabilidad, señalando su importe, naturaleza y las circunstancias que provocan la falta de fiabilidad en la estimación de dicha vida útil.

q) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte al inmovilizado intangible, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

15. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La información que se requiere a continuación para las operaciones de arrendamiento también deberá suministrarse cuando se realicen otras operaciones de naturaleza similar.

15.1. Arrendamientos financieros

1. Los arrendadores informarán de:

a) Una conciliación entre la inversión bruta total en los arrendamientos clasificados como financieros (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará además de los cobros mínimos a recibir por dichos arrendamientos y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- Hasta un año.

- Entre uno y cinco años.

- Más de cinco años.

b) Una conciliación entre el importe total de los contratos de arrendamiento financiero al principio y al final del ejercicio.

c) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero.

d) Los ingresos financieros no devengados y el criterio de distribución del componente financiero de la operación.

e) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

f) La corrección de valor por deterioro que cubran las insolvencias por cantidades derivadas del arrendamiento pendientes de cobro.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) Para cada clase de activos, el importe por el que se ha reconocido inicialmente el activo, indicando si este corresponde al valor razonable del activo o, en su caso, al valor actual de los pagos mínimos a realizar.

b) Una conciliación entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. Se informará, además, de los pagos mínimos por arrendamiento y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio.

d) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos financieros no cancelables.

e) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero, donde se informará de:

- Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.
- La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y
- Las restricciones impuestas al arrendatario en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

f) A los activos que surjan de estos contratos, les será de aplicación la información a incluir en la memoria correspondiente a la naturaleza de los mismos, establecida en las notas anteriores, relativa a inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e intangible.

15.2. Arrendamientos operativos

1. Los arrendadores informarán de:

a) El importe total de los cobros futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

b) Una descripción general de los bienes y de los acuerdos significativos de arrendamiento.

c) El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio.

2. Los arrendatarios informarán de:

a) El importe total de los pagos futuros mínimos del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos:

- Hasta un año.
- Entre uno y cinco años.
- Más de cinco años.

b) El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos operativos no cancelables.

c) Las cuotas de arrendamientos y subarrendamientos operativos reconocidas como gastos e ingresos del ejercicio, diferenciando entre: importes de los pagos mínimos por arrendamiento, cuotas contingentes y cuotas de subarrendamiento.

d) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento, donde se informará de:

- Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado.
- La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios, y
- Las restricciones impuestas al arrendatario en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

16. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

16.1. Consideraciones generales

La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración 9.ª del Plan General de Contabilidad y en la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos.

A efectos de presentación de la información en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Estas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la mencionada norma de registro y valoración 9.ª Se deberá informar sobre las clases definidas, según el criterio aplicado en la consolidación.

La empresa informará de los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados. Por cada clase de activos financieros, se informará de aquellos cuyo deterioro se haya determinado individualmente, incluyendo los factores que la empresa ha considerado en el cálculo de la corrección valorativa, y una conciliación de las variaciones en la cuenta correctora de valor durante el ejercicio.

16.2. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados del grupo

16.2.1. Información relacionada con el balance consolidado

a) Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración 9.ª del Plan General de Contabilidad, de acuerdo con la siguiente estructura:

a.1) Activos financieros

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS		INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ejx-1
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias: *– Mantenidos para negociar* *– Otros*														
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento														
Préstamos y partidas a cobrar														
Activos disponibles para la venta: *– Valorados a valor razonable* *– Valorados a coste*														
Derivados de cobertura														
Total														

a.2) Pasivos financieros

CLASES / CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO						INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO						TOTAL	
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS		DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS OTROS			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1
Débitos y partidas a pagar														
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias: *– Mantenidos para negociar* *– Otros*														
Derivados de cobertura														
Total														

b) Activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Se informará sobre el importe de la variación en el valor razonable, durante el ejercicio y la acumulada desde su designación, y se indicará el método empleado para realizar dicho cálculo.

Con respecto a los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.

En caso de que se hayan designado activos financieros o pasivos financieros en la categoría de «Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias» o en la de «Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias», se informará sobre el uso de esta opción, especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración.

c) Reclasificaciones

Si, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración 9.ª del Plan General de Contabilidad, se hubiese reclasificado un activo financiero de forma que este pase a valorarse al coste o al coste amortizado, en lugar de al valor razonable, o viceversa, se informará sobre los importes de dicha reclasificación por cada categoría de activos financieros y se incluirá una justificación de la misma.

d) Clasificación por vencimientos

Para los activos financieros y pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas de activos financieros y pasivos financieros conforme al modelo de balance.

e) Transferencias de activos financieros

Cuando se hubiesen realizado cesiones de activos financieros de tal forma que una parte de los mismos o su totalidad no cumplan las condiciones para la baja del balance señaladas en el apartado 2.9 de la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad, se proporcionará la siguiente información, agrupada por clases de activos:

- La naturaleza de los activos cedidos.
- La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que se permanece expuesto.
- El valor en libros de los activos cedidos y los pasivos asociados, que se mantengan registrados en el balance consolidado, y
- Cuando se reconozcan los activos en función de su implicación continuada, el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance consolidado, el valor en libros de los activos que la entidad continúa reconociendo, y el valor en libros de los pasivos asociados.

f) Activos cedidos y aceptados en garantía

Se informará del valor en libros de los activos financieros entregados como garantía, de la clase a la que pertenecen, así como de los plazos y condiciones relacionados con dicha operación de garantía.

Si se mantuviesen activos de terceros en garantía, ya sean financieros o no, de los que pueda disponer, aunque no se hubiese producido el impago, se informará sobre:

– El valor razonable del activo recibido en garantía.

– El valor razonable de cualquier activo recibido en garantía del que se haya dispuesto, y si se tiene la obligación de devolverlo o no, y

– Los plazos y condiciones relativos al uso, por parte del grupo, de los activos recibidos en garantía.

g) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

Se presentará, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

h) Cuentas a cobrar adquiridas en una combinación de negocios que ha tenido lugar en el ejercicio:

i) el valor razonable de las cuenta a cobrar;

ii) los importes contractuales brutos a cobrar; y

iii) la mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar.

Esta información deberá proporcionarse por clase principal de cuenta a cobrar, tal como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas a cobrar.

i) Impago e incumplimiento de condiciones contractuales

En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:

- Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.

- El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y

- Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

Si durante el ejercicio se hubiese producido un incumplimiento contractual distinto del impago, y siempre que este hecho otorgase al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, se suministrará una información similar a la descrita, excepto si el incumplimiento se hubiese subsanado o las condiciones se hubiesen renegociado antes de la fecha de cierre del ejercicio.

j) Deudas con características especiales

Cuando las empresas del conjunto consolidable tengan deudas con características especiales, se informará de la naturaleza de las deudas, sus importes y características, desglosando cuando proceda si son con empresas del grupo o asociadas.

16.2.2. Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el patrimonio neto

Se informará de:

a) Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros definidas en la norma de registro y valoración 9.ª del Plan General de Contabilidad.

b) Los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo.

c) El importe de las correcciones valorativas por deterioro para cada clase de activos financieros, así como el importe de cualquier ingreso financiero imputado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada relacionado con tales activos.

16.2.3. Otra información a incluir en la memoria

a) Contabilidad de coberturas

Se deberá incluir, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de las operaciones de cobertura que se realicen, de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, así como de sus valores razonables en la fecha de cierre del

ejercicio y de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos. En particular, deberá justificar que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, en las coberturas de flujos de efectivo, se informará sobre:

a) Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo y los ejercicios en los cuales se espera que afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

b) El importe reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada desde el patrimonio neto, detallando los importes incluidos en cada partida de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

c) El importe que se haya reducido del patrimonio neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un activo o pasivo no financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable, y

d) Todas las transacciones previstas para las que previamente se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir.

En las coberturas de valor razonable también se informará sobre el importe de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de las pérdidas o ganancias de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.

Asimismo, se revelará el importe de la ineficacia registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en relación con la cobertura de los flujos de efectivo y con la cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero.

b) Valor razonable

Se revelará el valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y este se comparará con su correspondiente valor en libros.

No será necesario revelar el valor razonable en los siguientes supuestos:

a) Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.

b) Cuando se trate de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a estos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración 9.ª, se valoren por su coste.

   En este caso, se revelará este hecho y se describirá el instrumento financiero, su valor en libros y la explicación de las causas que impiden la determinación fiable de su valor razonable. Igualmente, se informará sobre si se tiene o no la intención de enajenarlo y cuándo.

   En el caso de baja del balance consolidado del instrumento financiero durante el ejercicio, se revelará este hecho, así como el valor en libros y el importe de la pérdida o ganancia reconocida en el momento de la baja.

También se indicará si el valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estiman utilizando una técnica de valoración. En este último caso, se señalarán las hipótesis y metodologías consideradas en la estimación del valor razonable para cada clase de activos financieros y pasivos financieros.

Se revelará el hecho de que los valores razonables registrados o sobre los que se ha informado en la memoria se determinan, total o parcialmente, utilizando técnicas de valoración fundamentadas en hipótesis que no se apoyan en condiciones de mercado en el mismo instrumento ni en datos de mercado observables que estén disponibles. Cuando el valor razonable se hubiese determinado según lo dispuesto en este párrafo, se informará del importe total de la variación de valor razonable imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

c) Inversiones en instrumentos de patrimonio

El nombre y domicilio de sociedades, no incluidas en las notas 1 y 2, en las que las sociedades que forman el conjunto consolidable posean directamente o mediante una persona que actúe en su propio nombre, pero por cuenta de ellas, un porcentaje no inferior al 5% de su capital. Se indicará la participación en el capital y el porcentaje de derechos de voto, así como el importe del patrimonio neto y el del resultado del último ejercicio de la sociedad cuyas cuentas hubieran sido aprobadas. Estas informaciones podrán omitirse cuando solo presenten un interés desdeñable respecto a la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas.

Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.

d) Otra información

a) Los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

b) Los contratos de compra o venta de activos no financieros que, de acuerdo con el apartado 5.4 de la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros del Plan General de Contabilidad, se reconozcan y valoren según lo dispuesto en dicha norma.

c) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los activos financieros, tal como: litigios, embargos, etc.

d) El importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a empresas del conjunto consolidable con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.

e) El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

16.3. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

16.3.1. Información cualitativa

Para cada tipo de riesgo: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (este último comprende el riesgo de tipo de cambio, de tipo de interés y otros riesgos de precio), se informará de la exposición al riesgo y de cómo se produce este, así como se describirán los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición.

Si hubiera cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, deberán explicarse.

16.3.2. Información cuantitativa

Para cada tipo de riesgo, se presentará:

a) Un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio. Esta información se basará en la utilizada internamente por el consejo de administración de la sociedad implicada u órgano de gobierno equivalente.

b) Información sobre las concentraciones de riesgo, que incluirá una descripción de la forma de determinar la concentración, las características comunes de cada concentración (área geográfica, divisa, mercado, contrapartida, etc.) y el importe de las exposiciones al riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características.

16.4. Fondos propios

Análisis del movimiento del ejercicio en las partidas incluidas en esta agrupación, indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones.

Desglose del epígrafe «Reservas», con el siguiente nivel de detalle:

Reservas:

- Reservas de la sociedad dominante, diferenciando las reservas distribuibles, las no distribuibles y los resultados de ejercicios anteriores.
- Reservas en sociedades consolidadas.
- Reservas en sociedades puestas en equivalencia.

En todo caso, se informará sobre:

a) Número de acciones o participaciones en el capital de la sociedad dominante y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. Esta misma información se requerirá respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

b) Ampliación de capital en curso de la sociedad dominante, indicando el número de acciones o participaciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y las restricciones que tendrán, así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de socios, accionistas u obligacionistas, y el plazo concedido para la suscripción.

c) Importe del capital autorizado por la junta de accionistas de la sociedad dominante para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período al que se extiende la autorización.

d) Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles e instrumentos financieros similares de la sociedad dominante, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

e) Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas de la sociedad dominante.

f) Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones de la sociedad dominante en poder de las sociedades incluidas en la consolidación o de un tercero que obre por cuenta de estas, especificando su destino final previsto. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones de la sociedad dominante aceptadas en garantía. En su caso, se informará igualmente, en lo que corresponda, respecto a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.

g) La parte de capital de la sociedad dominante que, en su caso, es poseído por otra empresa ajena al grupo, directamente o por medio de sus filiales o vinculadas al mismo, cuando sea igual o superior al 10%.

h) Acciones de las sociedades del grupo admitidas a cotización.

i) Opciones emitidas u otros contratos por la sociedad dominante sobre sus propias acciones, que deban calificarse como fondos propios, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.

j) Circunstancias específicas relativas a subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios de la sociedad dominante.

k) Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta Reserva de Revalorización, Ley 16/2012, indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

16.5. Otros ajustes por cambios de valor

Desglose del epígrafe II, «Otros ajustes por cambios de valor», con el siguiente nivel de detalle:

Naturaleza del ajuste:

- Activos financieros disponibles para la venta.
- Operaciones de cobertura.
- Otros ajustes por cambios de valor.

Origen del ajuste:

- Sociedad dominante.
- Sociedades consolidadas.
- Sociedades puestas en equivalencia.

17. EXISTENCIAS

1. Desglose de las existencias por grupos homogéneos de actividades y grado de terminación, con indicación de las correspondientes correcciones valorativas por deterioro.

2. Se informará sobre:

a) Las circunstancias o eventos que han motivado las correcciones valorativas por deterioro de las existencias y, en su caso, la reversión de dichas correcciones, reconocidas en el ejercicio, así como su importe.

b) Los criterios de valoración seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro de las existencias, así como el importe de dichas correcciones y, en su caso, de la reversión que se hubiera contabilizado.

c) Información que justifique la diferencia, si la hubiera, en aquellos casos en que el valor razonable de las existencias sea inferior al valor neto realizable. Cuando el valor neto realizable sea inferior al valor razonable, la empresa contabilizará una pérdida por deterioro si el valor neto realizable es inferior al valor en libros de las existencias. En estos casos, en la memoria también debe-

rá incluirse toda la información significativa sobre el criterio aplicado y las circunstancias que han motivado la corrección valorativa.

d) El importe de los gastos financieros capitalizados durante el ejercicio en las existencias de ciclo de producción superior a un año, así como los criterios seguidos para su determinación. En particular, se indicará el tipo medio ponderado de interés regulado en el apartado 4 c) de la norma novena de la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, así como el criterio seguido en relación con las diferencias de cambio y por qué, en su caso, se han considerado un ajuste al tipo de interés.

e) Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro o de opciones relativos a existencias.

f) Los criterios de imputación de costes indirectos empleados; en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las cuentas anuales.

g) En su caso, se deberá justificar convenientemente la aplicación del coste estándar y el método de los minoristas para la valoración de las existencias en la medida que dicha valoración no difiera significativamente con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

h) Los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes a la producción conjunta.

i) Los métodos de asignación de valor utilizados para valorar las existencias y los períodos empleados en la aplicación de dichos métodos.

j) La influencia de las devoluciones de ventas y de las devoluciones de compras en la valoración de existencias.

k) La influencia de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

l) Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan, su importe y proyección temporal.

m) Cualquiera otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

18. MONEDA EXTRANJERA

1. Importe global de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera, incluyendo un desglose de activos y pasivos más significativos clasificados por monedas. También se indicarán los importes correspondientes a compras, ventas y servicios recibidos y prestados.

2. Se revelará la siguiente información:

    1. En el caso de que las empresas incluidas en la consolidación utilicen más de una moneda funcional, deberá revelar el importe de los activos, la cifra de negocios y los resultados que han sido expresados en cada una de esas monedas funcionales.

    2. La moneda funcional de negocios en el extranjero, especificando la inversión neta en el mismo, cuando sea distinta a la moneda de presentación de las cuentas anuales.

    3. Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional de alguna de las sociedades incluidas en la consolidación o de algún negocio significativo en el extranjero, se revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio.

    4. El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio por clases de instrumentos financieros, presentando por separado las que provienen de transacciones que se han liquidado a lo largo del período de las que están vivas o pendientes de vencimiento a la fecha de cierre del ejercicio, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

    5. Las diferencias de conversión clasificadas como un componente separado del patrimonio neto, dentro del epígrafe «Diferencias de conversión», así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del ejercicio.

    6. Cuando sociedades incluidas en la consolidación o negocios en el extranjero estén sometidos a altas tasas de inflación, se informará sobre:

        a) El hecho de que las cuentas anuales han sido ajustadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado de ello, están expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de cierre del ejercicio, y

b) La identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del ejercicio, así como el movimiento del mismo durante el ejercicio corriente y el anterior.

19. SITUACIÓN FISCAL

19.1. Impuestos sobre beneficios

Explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal). Con este objeto, se incluirá la siguiente conciliación, teniendo en cuenta que aquellas diferencias entre dichas magnitudes que no se identifican como temporarias de acuerdo con la norma de registro y valoración 13.ª del Plan General de Contabilidad se calificarán como diferencias permanentes.

CONCILIACIÓN DEL IMPORTE NETO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto		Reservas		Total
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio							
	Aumentos (A)	Disminuciones (D)	(A)	(D)	(A)	(D)	
Impuesto sobre Sociedades							
Diferencias permanentes: – de las sociedades individuales – de los ajustes por consolidación							
Diferencias temporarias: – de las sociedades individuales • con origen en el ejercicio • con origen en ejercicios anteriores							
– de los ajustes por consolidación • con origen en el ejercicio • con origen en ejercicios anteriores							
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores							
Base imponible (resultado fiscal)							

Explicación y conciliación numérica entre el gasto/ingreso por impuestos sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Además, deberá indicarse la siguiente información:

1. En su caso, identificación de las sociedades del grupo que tributen en el régimen de consolidación fiscal.

2. Desglose del gasto o ingreso por impuestos sobre beneficios, diferenciando el impuesto corriente y la variación de impuestos diferidos, que se imputa al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, distinguiendo el correspondiente a las operaciones continuadas y a operaciones interrumpidas, si las hubiera, así como el directamente imputado al patrimonio neto, diferenciando el que afecte a cada epígrafe del estado de ingresos y gastos reconocidos.

3. En relación con los impuestos diferidos, se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre activos (diferencias temporarias, créditos por bases imponibles negativas y otros créditos) y pasivos (diferencias temporarias).

4. Cuando, conforme a las excepciones previstas en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, no se reconozcan los pasivos por impuesto diferido resultantes de diferencias temporarias imponibles, se deberá informar sobre la existencia de estas y sobre la cuantía de los mencionados pasivos no reconocidos.

5. El importe y plazo de aplicación de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales, cuando no se haya registrado en el balance consolidado el correspondiente activo por impuesto diferido.

6. El importe de las diferencias temporarias imponibles por inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos, cuando no se haya registrado en balance consolidado el correspondiente pasivo por impuesto diferido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la norma sexta de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

7. El importe de los activos por impuesto diferido, indicando la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento, incluida, en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del activo depende de ganancias futuras superiores a las que correspon-

den a la reversión de las diferencias temporarias imponibles, o cuando se haya incurrido en pérdidas, ya sea en el presente ejercicio o en el anterior, en el país con el que se relaciona el activo por impuesto diferido. En particular, en aquellos casos en que la empresa considere que existe evidencia que permita destruir la presunción de que no es posible recuperar los activos por impuesto diferido en un plazo superior a los diez años, se deberá informar con detalle de las circunstancias en que se soporta ese juicio.

8. Cuando afloren en el ejercicio activos por impuesto diferido por diferencias temporarias, pérdidas fiscales a compensar o deducciones u otras ventajas no utilizadas que procedan de un ejercicio anterior y no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afloración respecto de las existentes en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance. De igual forma, cuando se hubiesen registrado créditos por deducciones y otros beneficios fiscales como consecuencia de una operación y su efectiva aplicación estuviese condicionada a la realización de una determinada actividad, deberá incluirse en la memoria esta información.

9. Naturaleza, importe y compromisos adquiridos en relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como beneficios, deducciones y determinadas diferencias permanentes, así como los pendientes de deducir. En particular, se informará sobre incentivos fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por imputar. Dicha información contendrá los criterios empleados en la periodificación, tanto en el ejercicio en que se produzca la diferencia permanente o se apliquen las deducciones y otras ventajas fiscales, como en los ejercicios posteriores hasta que se termine la periodificación. Así mismo, se informará en la memoria sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con la periodificación prevista en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

10. Se informará adicionalmente del impuesto a pagar a las distintas jurisdicciones fiscales, detallando las retenciones y pagos a cuenta efectuados.

11. Se identificarán el resto de diferencias permanentes, señalando su importe y naturaleza.

12. Se informará de todas las estimaciones y cálculos utilizados para la determinación del tipo de gravamen medio esperado, justificando los cambios y variaciones existentes entre los valores actuales y los valores futuros estimados. Igualmente, cuando de conformidad con el principio de importancia relativa se opte por la utilización del último tipo medio de gravamen disponible, se deberán justificar las razones que han llevado a elegir dicha opción, informando, no obstante, sobre todos aquellos acontecimientos futuros que se considere pueden afectar en la valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido.

13. Cambios en los tipos impositivos aplicables respecto a los del ejercicio anterior. Se indicará el efecto en los impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores.

14. Información relativa a las provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios, así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados. En particular, se informará de los ejercicios pendientes de comprobación.

15. Las entidades que apliquen alguno de los regímenes especiales establecidos por la normativa tributaria deberán aportar información sobre el régimen correspondiente, indicando cuándo se han cumplido las condiciones para aplicarlo y, en su caso, cuándo estas se dejan de cumplir, incluyendo los efectos que dicha situación tiene sobre los estados financieros. En concreto, cuando se trate de entidades de alguno de los regímenes especiales basados en la transparencia fiscal, se deberá incluir información sobre la imputación a los socios de bases imponibles, deducciones y bonificaciones en la cuota, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuota satisfecha por la sociedad que aplique la transparencia fiscal, así como las posibles cuotas que hubiesen sido imputadas a dicha entidad.

16. Para el caso de las entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal, cada sociedad del grupo fiscal deberá incluir en la memoria, además de las indicaciones que sean procedentes de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, cualquier circunstancia relevante sobre este régimen especial de tributación, indicando en particular:

    1.º Diferencias permanentes y temporarias surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporarias el ejercicio en que se originen, así como la reversión producida en cada ejercicio.

    2.º Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.

    3.º Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.

17. Las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio de la sociedad, indicando conforme al régimen fiscal aplicable cuantas circunstancias afecten a las cuentas anuales de la sociedad, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el impuesto sobre sociedades español.

18. Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

19.2. Otros tributos

Se informará sobre cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos; en particular, cualquier contingencia de carácter fiscal, así como los ejercicios pendientes de comprobación.

20. INGRESOS Y GASTOS

1. El desglose de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, «Consumo de mercaderías» y «Consumo de materias primas y otras materias consumibles», distinguiendo entre compras y variación de existencias. Asimismo, se diferenciarán las compras nacionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones.

   Desglose de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

2. El importe de la venta de bienes y prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios y servicios.

3. Los resultados originados fuera de la actividad normal de las empresas del grupo incluidos en la partida «Otros resultados».

21. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Para cada provisión reconocida en el balance consolidado, deberá indicarse:

   a) Análisis del movimiento de cada partida del balance consolidado durante el ejercicio, indicando:

      - Saldo inicial.
      - Dotaciones.
      - Aplicaciones.
      - Otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.).
      - Saldo final.

      No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

   b) Información acerca del aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento.

      No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

   c) Una descripción de la naturaleza de la obligación asumida.

   d) Una descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. En su caso, se justificarán los ajustes que haya procedido realizar.

   e) Indicación de los importes de cualquier derecho de reembolso, señalando las cantidades que, en su caso, se hayan reconocido en el activo de balance consolidado por estos derechos.

2. A menos que sea remota la salida de recursos, para cada tipo de contingencia, se indicará:

   a) Una breve descripción de su naturaleza.

   b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

   c) Una estimación cuantificada de los posibles efectos en los estados financieros consolidados y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan, señalándose los riesgos máximos y mínimos.

   d) La existencia de cualquier derecho de reembolso.

   e) En el caso excepcional en que una provisión no se haya podido registrar en el balance consolidado debido a que no puede ser valorada de forma fiable, adicionalmente, se explicarán los motivos por los que no se puede hacer dicha valoración.

3. En el caso de que sea probable la entrada de beneficios o rendimientos económicos para el grupo procedentes de activos que no cumplan los criterios de reconocimiento, se indicará:

   a) Una breve descripción de su naturaleza.

   b) Evolución previsible, así como los factores de los que depende.

   c) Información sobre los criterios utilizados para su estimación, así como sobre los posibles efectos en los estados financieros, y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan.

4. Excepcionalmente, en los casos en que, mediando litigio con un tercero, la información exigida en los apartados anteriores perjudique seriamente la posición del grupo, no será preciso que se suministre dicha información, pero se describirá la naturaleza del litigio y se informará de la omisión de esta información y de las razones que han llevado a tomar tal decisión.

22. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Se facilitará información sobre:

a) Descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada, así como las correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.

b) Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, indicando su destino.

c) Riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance consolidado en el apartado 1 de la nota 21.

d) Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la información exigida en el apartado 2 de la nota 21.

e) Inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales.

f) Compensaciones a recibir de terceros.

23. RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

1. Cuando se otorguen retribuciones a largo plazo al personal de aportación o prestación definida, se deberá incluir una descripción general del tipo de plan de que se trate.

2. Para el caso de retribuciones a largo plazo al personal de prestación definida, adicionalmente, se incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance consolidado en el apartado 1 de la nota 21, y se detallará:

   a) Una conciliación entre los activos y pasivos reconocidos en el balance consolidado.

   b) Importe de las partidas incluidas en el valor razonable de los activos afectos al plan.

   c) Principales hipótesis actuariales utilizadas, con sus valores a la fecha de cierre del ejercicio.

24. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Para cada acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio emitidos por sociedades del grupo, deberá indicarse:

1. Descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio que haya existido a lo largo del ejercicio, con indicación del beneficiario. Si dichos acuerdos tienen características similares, se podrá informar sobre los mismos de forma conjunta, siempre que dicha información permita comprender la naturaleza y el alcance de dichos acuerdos.

2. Cuando proceda registrar pasivos en las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, se incluirá la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance en el apartado 1 de la nota 21.

3. Cuando las transacciones consistan en pagos basados en opciones sobre acciones, se informará sobre:

   a) El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones existentes al comienzo y al final del ejercicio, las concedidas y anuladas durante el mismo, así como las que hayan caducado a lo largo de ejercicio. Por último, se proporcionará la misma información sobre las ejercitables al final de período.

   b) Para las opciones sobre acciones ejercitadas durante el ejercicio, se indicará el precio medio ponderado de las acciones en la fecha del ejercicio, pudiéndose señalar el precio medio ponderado de la acción durante el período.

   c) Para las opciones existentes al final del ejercicio, el rango de precios del ejercicio y la vida media ponderada pendiente de las mismas.

   Se deberá indicar cómo se ha determinado durante el ejercicio el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Se deberá indicar el efecto que hayan tenido las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio sobre la situación financiera y el resultado del grupo.

4. Cuando no se pueda estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes y servicios recibidos, según se establece en la norma de registro y valoración, se informará sobre este hecho, explicando los motivos de dicha imposibilidad.

5. Si, por causa de una combinación de negocios se sustituyen voluntaria u obligatoriamente los compromisos de pagos basados en instrumentos de patrimonio de la empresa adquirida con sus empleados, por los basados en los instrumentos de patrimonio de la adquirente, deberá especificarse qué acuerdos se han contabilizado formando parte del coste de la combinación y cuáles han sido reconocidos como una transacción separada.

25. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Se informará sobre:

1. El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance consolidado, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

2. Análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance consolidado, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. En particular, se informará sobre los importes recibidos y, en su caso, devueltos.

3. Información sobre el origen de las subvenciones, donaciones y legados, indicando, para las primeras, el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

4. Información sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a las subvenciones, donaciones y legados.

5. Desglose de las subvenciones, donaciones y legados con origen en la sociedad dominante, las sociedades consolidadas y las sociedades puestas en equivalencia.

26. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES INTERRUMPIDAS

1. Relación de sociedades dependientes, multigrupo y asociadas que se han reconocido durante el ejercicio como activos no corrientes mantenidos para la venta.

2. Relación de sociedades dependientes, multigrupo y asociadas que dejan de cumplir en el ejercicio el criterio para clasificarlas como activos no corrientes mantenidos para la venta, señalando el impacto que la reclasificación origina en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el patrimonio neto del grupo, de acuerdo con la información exigida en el punto 4.c) de esta nota.

3. Para cada actividad que deba ser clasificada como interrumpida, deberá indicarse:

   a) Los ingresos, los gastos y el resultado antes de impuestos de las actividades interrumpidas, reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

   b) El gasto por impuestos sobre beneficios relativo al anterior resultado.

   c) Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de explotación, de inversión y financiación de las actividades interrumpidas.

   d) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales afectos a la citada actividad, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   e) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a las actividades interrumpidas y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de las mismas en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

   f) Los resultados relativos a la actividad que se hayan presentado previamente como actividades interrumpidas y que, sin embargo, finalmente no hayan sido enajenadas.

4. Para cada activo no corriente o grupo enajenable de elementos que deban calificarse como mantenidos para la venta, incluyendo los de actividades interrumpidas, deberá indicarse:

   a) Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

   b) El resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, para cada elemento significativo.

c) Los ajustes que se efectúen en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación o disposición por otra vía de los mismos en un ejercicio anterior, o, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.

5. Cuando los requisitos para calificar un activo no corriente o un grupo enajenable de elementos como mantenidos para la venta se cumplan después de la fecha de cierre del ejercicio, pero antes de la formulación de las cuentas anuales, la entidad no los calificará como mantenidos para la venta en las cuentas anuales que formule. No obstante, deberá suministrar en relación con los mismos la información descrita en la letra a) del apartado anterior.

6. Si el grupo enajenable de elementos es una sociedad dependiente que cumple los requisitos para clasificarse como mantenida para la venta en el momento de la adquisición, la sociedad obligada a consolidar estará dispensada de mostrar la información sobre las principales clases de activos y pasivos que integren el citado grupo de elementos.

27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informará de:

1. Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales consolidadas, pero pongan de manifiesto la necesidad de que la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.

2. Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podrían afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. En particular, se describirá el hecho posterior y se incluirá la estimación de sus efectos. En el supuesto de que no sea posible estimar los efectos del citado hecho, se incluirá una manifestación expresa sobre este extremo, conjuntamente con los motivos y condiciones que provocan dicha imposibilidad de estimación.

3. Hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, informando de:

   a) Descripción del hecho posterior y su naturaleza (factor que genera dudas respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento).

   b) Potencial impacto del hecho posterior sobre la situación de la empresa afectada.

   c) Factores mitigantes relacionados, en su caso, con el hecho posterior.

28. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. La información sobre operaciones con partes vinculadas, cuyos efectos no hayan sido eliminados en el proceso de consolidación, de acuerdo con el artículo 83 de estas normas, se suministrará separadamente para cada una de las siguientes categorías:

   a) Entidad dominante.

   b) Sociedades del grupo definidas en los términos de la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.ª Empresas del grupo, multigrupo y asociadas del Plan General de Contabilidad.

   c) Negocios conjuntos en los que la entidad sea uno de los partícipes.

   d) Sociedades asociadas.

   e) Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre el grupo.

   f) Personal clave de la dirección de las sociedades del grupo o de la entidad dominante.

   g) Otras partes vinculadas.

2. Se facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre los estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

   b) Detalle de la operación y su cuantificación, expresando la política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas. Cuan-

do no existan operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas, los criterios o métodos seguidos para determinar la cuantificación de la operación.

c) Beneficio o pérdida que la operación haya originado en el grupo y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

d) Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos por tipo de instrumento financiero (con la estructura que aparece en el balance consolidado) y garantías otorgadas o recibidas.

e) Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

f) Gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro de partes vinculadas.

3. En todo caso, deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones con partes vinculadas, siempre que sus efectos no se hayan eliminado durante el proceso de consolidación:

a) Ventas y compras de activos corrientes y no corrientes.

b) Prestación y recepción de servicios.

c) Contratos de arrendamiento financiero.

d) Transferencias de investigación y desarrollo.

e) Acuerdos sobre licencias.

f) Acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie.

En las operaciones de adquisición y enajenación de instrumentos de patrimonio, se especificará el número, valor nominal, precio medio y resultado de las mismas, especificando el destino final previsto en el caso de adquisición.

g) Intereses abonados y cargados, así como aquellos devengados, pero no pagados o cobrados.

h) Dividendos y otros beneficios distribuidos.

i) Garantías y avales.

j) Remuneraciones e indemnizaciones.

k) Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida.

l) Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios.

m) Compromisos en firme por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre el grupo y la parte vinculada.

n) Acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas.

o) Acuerdos de gestión de tesorería, y

p) Acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas.

4. La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales consolidadas.

5. No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo.

6. No obstante, en todo caso deberá informarse sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago

de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección.

Asimismo, se incluirá información sobre indemnizaciones por cese y pagos basados en instrumentos de patrimonio. Cuando los miembros de los órganos de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto retributivo, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante, por cualquier sociedad del grupo, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

Igualmente, se indicarán los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración de la sociedad dominante por las sociedades multigrupo y asociadas.

7. Para las empresas que se organicen bajo la forma jurídica de sociedad de capital, se deberá informar de las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores de la sociedad dominante o las personas vinculadas a ellos, en los términos regulados en el artículo 229 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

29. OTRA INFORMACIÓN

Se incluirá información sobre:

1. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades incluidas por integración global en la consolidación, distribuido por categorías. La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de las sociedades incluidas por integración global en la consolidación, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de altos directivos y el de consejeros. Asimismo, se indicará por separado el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

2. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades comprendidas en la consolidación, con discapacidad mayor o igual del 33% (o calificación equivalente local), indicando las categorías a que pertenecen. Se indicará por separado el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por las sociedades multigrupo a las que se aplique el método de integración proporcional.

3. Los gastos de personal referidos al ejercicio, si no fueran mencionados separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

4. El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de las cuentas consolidadas e individuales de las sociedades incluidas en la consolidación; en particular, se detallará el total de los honorarios cargados por otros servicios de verificación, así como el total de los honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal. El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a cualquier empresa del mismo grupo a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra empresa con la que el auditor esté vinculado por control, propiedad común o gestión.

5. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos que no figuren en balance consolidado y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la situación financiera de las sociedades incluidas en la consolidación consideradas en su conjunto.

30. INFORMACIÓN SEGMENTADA

Se incluirá información sobre:

– Criterios de asignación e imputación utilizados para determinar y ofrecer la información de cada uno de los segmentos.

– Criterio seguido para fijar los precios de transferencia intersegmentos.

– Ventas realizadas por áreas geográficas, desglosando como mínimo las efectuadas por el grupo en España, en la Unión Europea y en el resto del mundo.

– Desglose de ventas a clientes a los que se les hayan facturado en el ejercicio importes iguales o superiores al 10% del importe neto de la cifra de negocios a clientes externos.

Se hará constar la siguiente información conteniendo el desglose y conciliación con los totales correspondientes de:

a) Los importes de las ventas a clientes externos, intersegmentos, los aprovisionamientos, los gastos de personal, la amortización del inmovilizado, así como las pérdidas y reversiones por deterioros y variaciones de provisiones, distinguiendo las que afectan a las partidas corrientes y a las no corrientes y los resultados de explotación. En la medida que se utilicen por el consejo de administración para analizar la gestión del segmento, también se incluirán los desgloses de los ingresos y gastos financieros.

b) Los resultados de las operaciones interrumpidas y el resultado antes de impuestos.

c) Los activos y los pasivos utilizados por el segmento.

d) Los flujos netos de efectivo procedentes de las actividades de operación, los flujos netos de las actividades de inversión y los flujos netos de las actividades de financiación.

e) La cifra de inversiones en activos inmovilizados, incluyendo tanto los intangibles, materiales, las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras.

Esta información se reflejará por segmentos en el cuadro recogido a continuación.

ESTADOS FINANCIEROS SEGMENTADOS

	SEGMENTOS					
CONCEPTOS	1	2	3	…	N	TOTAL
Importe neto de la cifra de negocios – Clientes externos – Intersegmentos Aprovisionamientos Gastos de personal Amortización del inmovilizado Pérdidas por deterioros y reversiones – Corrientes – No corrientes Variación de provisiones – Corrientes – No corrientes						
RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN						
Ingresos financieros Gastos financieros						
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS						
Activos del segmento Pasivos del segmento						
Flujos netos de efectivo de las actividades de: – Operación – Inversión – Financiación						
Adquisiciones de activos no corrientes en el ejercicio						

31. INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, «DEBER DE INFORMACIÓN» DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

– Período medio de pago a proveedores.

– Ratio de las operaciones pagadas.

– Ratio de las operaciones pendientes de pago.

– Total pagos realizados.

– Total pagos pendientes.

Esta información deberá suministrarse en el siguiente cuadro:

	N (EJERCICIO ACTUAL)	N – 1 (EJERCICIO ANTERIOR)
	DÍAS	DÍAS
Período medio de pago a proveedores		
Ratio de las operaciones pagadas		
Ratio de las operaciones pendientes de pago		
	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)
Total pagos realizados		
Total pagos pendientes		

Asimismo, se suministrará cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

La información de las cuentas consolidadas estará referida a los proveedores del grupo como entidad que informa, una vez eliminados los créditos y débitos recíprocos de las empresas dependientes y, en su caso, los de las empresas multigrupo de acuerdo con lo dispuesto en las normas de consolidación que resulten aplicables. El cuadro solo recogerá la información correspondiente a las entidades españolas incluidas en el conjunto consolidable.

En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, no se presentará información comparativa correspodiente a esta nueva obligación, calificándose las cuentas anuales como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

ANEXO II

Formato de los depósitos digitales

El depósito de cuentas digital contendrá todos los datos y documentos que se especifican a continuación en el presente anexo, los cuales deberán ir acompañados de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas. Los datos y documentos del depósito podrán presentarse de dos formas: soporte digital convencional (CD o DVD) presentado físicamente en el Registro Mercantil que corresponda, ó telemáticamente mediante el envío de los ficheros correspondientes haciendo uso de firma electrónica reconocida. Los detalles de cada método de presentación se indican a continuación:

II.1 PRESENTACIÓN FÍSICA DEL DEPÓSITO DIGITAL EN EL REGISTRO MERCANTIL

La presentación se compondrá de un fichero comprimido .ZIP y de la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas anuales.

II.1.1 Certificación.

Dicha certificación, en soporte papel, deberá incluir las firmas autógrafas de quien o quienes la expidan y especificar las menciones que exige el artículo 366.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil y además identificará de forma inequívoca las cuentas presentadas digitalmente, conforme exige el apartado 1.3º del mismo artículo, para lo cual deberá especificar la huella digital producida por el algoritmo estándar SHA256 aplicado al fichero .ZIP que contendrá todos los ficheros pertenecientes al depósito de cuentas presentado, según se especifica en el punto II.1.2 del presente anexo.

II.1.2 Depósito de cuentas.

El soporte informático a recibir por el Registro Mercantil, contendrá un solo fichero comprimido .ZIP, situado en el directorio raíz del soporte y cuyo nombre deberá ser RRRRRNNNNNNNNNaaaab.ZIP, donde:

- RRRRR será el código del Registro Mercantil donde se depositan las cuentas y cuya relación se incluye a continuación.
- NNNNNNNNN será el NIF de la empresa depositante
- aaaa será el año a que se refiera el depósito
- b será un dígito que tomará necesariamente el valor “c” para el depósito de cuentas consolidadas.

La tecnología de compresión para conseguir el fichero .ZIP será la de la versión 2.0 o anteriores.

Todos los ficheros incluidos en el .ZIP penderán directamente de la raíz (sin estructurarlos en directorios).

El algoritmo de compresión será el “Deflate” estándar (no el “Deflate 64”).

No se usarán cifrados.

Dicho fichero .ZIP generará una huella digital.

Esta huella digital no se incluirá en los ficheros que componen el depósito. Relacionará biunívocamente una salida impresa y firmada autógrafamente con los ficheros presentados digitalmente.

La huella digital correspondiente al depósito se generará aplicándole al fichero .ZIP, ya descrito, el algoritmo estándar **SHA256** (rfc 6234) el cual producirá una huella digital de 256 bits. La cadena binaria de 256 bits se codificará en formato estándar Base64 (rfc 3548) para imprimirla y visualizarla como caracteres y en formato de código de barras EAN 128.

Relación de códigos de los Registros Mercantiles:

Código	Registro	Código	Registro
01005	Vitoria Mercantil	28065	Madrid
02010	Albacete 2 Mercantil	29023	Málaga 5
03026	Alicante	30011	Murcia
04015	Almería Mercantil	31015	Pamplona 6
05003	Ávila 1 Mercantil	32013	Ourense Mercantil
06017	Badajoz Mercantil y Bienes Muebles	33029	Oviedo 3
07009	Ibiza 1 Mercantil	34009	Palencia 2 Mercantil
07013	Mahon Mercantil	35009	Las Palmas 3
07017	Palma De Mallorca 3	35016	Puerto Del Arrecife Mercantil
08005	Barcelona	35018	Puerto Del Rosario 2 Mercantil
09014	Burgos Mercantil	36015	Pontevedra Mercantil
10015	Cáceres Mercantil	37010	Salamanca 2 Mercantil
11016	Cádiz 2	38004	Santa Cruz De La Palma Mercantil
12011	Castellón De La Plana Mercantil	38013	Santa Cruz Tenerife 2
13013	Ciudad Real Mercantil	38018	San Sebastián De La Gomera Mercantil
14022	Córdoba Mercantil	38019	Valverde Mercantil
15021	A Coruña 5	39014	Santander 3
15028	Santiago De Compostela	40008	Segovia 3 Mercantil
16003	Cuenca Mercantil	41021	Sevilla 1 Mercantil
17010	Girona Mercantil	42007	Soria 2 Mercantil
18020	Granada 4	43017	Tarragona 2
19010	Guadalajara 1 Mercantil	44009	Teruel Mercantil
20014	San Sebastian	45019	Toledo
21007	Huelva Mercantil	46030	Valencia
22010	Huesca 2 Mercantil	47015	Valladolid 4
23015	Jaén Mercantil y Bienes Muebles	48001	Bilbao
24014	León Mercantil	49010	Zamora 2 Mercantil
25011	Lleida Mercantil y Bienes Muebles	50020	Zaragoza 4
26010	Logroño Mercantil	51001	Ceuta Mercantil
27013	Lugo 2 Mercantil	52001	Melilla Mercantil

II.1.2.1 Relación de los ficheros que constituirán un depósito digital (incluidos en el ZIP).

Los ficheros que constituyen el depósito digital de cuentas consolidadas son de tres tipos, obligatorios normalizados, adjuntos obligatorios no normalizados, y adjuntos opcionales no normalizados.

Los *ficheros obligatorios normalizados* son dos, e incluyen información recogida en lenguaje estándar XBRL (ver apartado II.1.2.2 del presente anexo) y XML. Tendrán como base los modelos normalizados, publicados en esta orden, de los siguientes documentos: instancia de presentación, hoja de datos generales de identificación y cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, y estado de flujos de efectivo)

Los *ficheros adjuntos obligatorios no normalizados* como su nombre indica tienen el carácter de obligatorios, pero no se encuentran normalizados en un formato específico. Se trata de la memoria, el informe de auditoría, el informe de gestión, y el estado sobre información no financiera.

Los *ficheros adjuntos opcionales* serán aquellos que además de no tener un formato estandarizado, no son obligatorios con carácter general. Éstos son los anuncios de convocatoria y otros documentos.

Ficheros obligatorios:

DEPOSITO.XBRL

Incluirá toda la información de las cuentas anuales en formato normalizado, y de presentación obligatoria, en lenguaje estándar XBRL. Esto incluye la hoja de datos generales de identificación, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo.

DEPOSITO.XML

Incluirá toda aquella información no contemplada en las cuentas anuales del Plan General Contable 2007, pero de carácter obligatorio, en el formato XML especificado en el apartado II.1.2.2. Esto es, información contenida en Instancia, e identificación de los administradores que firman las cuentas.

Ficheros adjuntos obligatorios no normalizados:

- Memoria
- Informe de gestión: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado
- Informe de auditoría: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado.
- Estado sobre información no financiera: se trata de un documento de formato libre y de carácter obligatorio siempre que el Balance presentado sea el Consolidado.

Ficheros adjuntos opcionales no normalizados:

- Anuncios de convocatoria: se trata de un documento de formato libre y carácter voluntario.
- Otros documentos (puede haber n): documentos de formato libre en número máximo de 89.

Formatos aceptables para los ficheros adjuntos:

Documento	Nombre Archivo	Formato Archivo		
		TXT	TIF	PDF
Memoria	MEMORIA	X	X	X
Informe de gestión	GESTION	X	X	X
Informe de auditoria	AUDITORIA		X	X
Estado sobre información no financiera	NOFINANCIERA		X	X
Anuncios de convocatoria	CONVOCATORIA		X	X
Otros (Puede haber 89)	OTROS01 a OTROS89	X	X	X

.TXT: Archivo de texto en formato Unicode o Windows-1252 (CP1252).

.PDF: Archivo pdf en formato PDF 1.6 (o anteriores) sin cifrado.

.TIF: Archivo de imagen TIFF 6.0 multipágina con las siguientes características internas:

Resolución máxima de 300ppp.

Tamaño máximo A3.

Compresión CCITT-GIV para imágenes bitonales en blanco y negro.

Compresión JPG para imágenes en color (24 bpp) o escala de grises (8 bpp).

El tamaño conjunto de los ficheros adjuntos no podrá superar en ningún caso los 10 Megabytes.

II.1.2.2 Descripción de las normas a cumplir para cada uno de los ficheros .XML y .XBRL.

DEPOSITO.XML

Deberá seguir el esquema XSD siguiente:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:element name="Esquema">
        <xs:complexType>
            <xs:all>
                <xs:element name="Cabecera">
                    <xs:complexType>
                        <xs:all>
                            <xs:element name="CIF" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="RazonSocial" type="xs:string" nillable="false"/>
                            <xs:element name="TipoCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Normal"/>
                                        <xs:enumeration value="Abreviado"/>
                                        <xs:enumeration value="Pymes"/>
                                        <xs:enumeration value="Consolidado"/>
                                        <xs:enumeration value="Mixto"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="IdiomaCuestionario" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:string">
                                        <xs:enumeration value="Castellano"/>
                                        <xs:enumeration value="Catalan"/>
                                        <xs:enumeration value="Valenciano"/>
                                        <xs:enumeration value="Gallego"/>
                                        <xs:enumeration value="Euskera"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                            <xs:element name="MemoriaNormalizada" type="xs:boolean"nillable="false"/>
                            <xs:element name="Ejercicio" nillable="false">
                                <xs:simpleType>
                                    <xs:restriction base="xs:integer">
                                        <xs:minInclusive value="2008"/>
                                        <xs:totalDigits value="4"/>
                                    </xs:restriction>
                                </xs:simpleType>
                            </xs:element>
                        </xs:all>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
                <xs:element name="Claves">
                    <xs:complexType>
                        <xs:sequence>
                            <xs:element name="Clave" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
                                <xs:complexType>
                                    <xs:all>
                                        <xs:element name="Codigo" type="xs:integer" nillable="false"/>
                                        <xs:element name="Valor" type="xs:string"/>
                                    </xs:all>
                                </xs:complexType>
                            </xs:element>
                        </xs:sequence>
                    </xs:complexType>
                </xs:element>
            </xs:all>
        </xs:complexType>
    </xs:element>
</xs:schema>
```

El valor de todas las claves deberá ser de tipo “string”.
Si el valor es numérico, no se usarán separadores de miles y el separador decimal será un punto.
Si el valor es una fecha, se codificará el “string” en la forma: dd.mm.aaaa.

DEPOSITO.XBRL

El contenido de este fichero se adaptará a la utilización de la especificación XBRL 2.1, de fecha 2003-12-31, según se recoge ésta en la página Web del consorcio sin ánimo de lucro XBRL Internacional, al que pertenece España (*http://www.xbrl.org/SpecRecommendations/*). Para ello se utilizará la taxonomía XBRL de las Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas 2010, propiedad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ha sido desarrollada en colaboración con otras unidades de la Administración y empresas privadas por el subgrupo de la Asociación XBRL España para el Desarrollo de Estándares de Información. La última versión oficial de la taxonomía, de acceso libre y uso gratuito, está disponible para todos los agentes interesados en la página Web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

(*https://www.icac.gob.es/contabilidad/taxonomia)*

II.1.2.3 Relación de los tipos de claves que pueden contener los distintos ficheros.

Enteros: del –999999999 al 999999999

Decimales: del –999999999.99 al 999999999.99 en los que, como se ve: no habrá separadores de miles, solo habrá dos decimales separados éstos de la parte entera mediante un punto.

Cadena de caracteres: de cualquier longitud

Fecha: del tipo dd.mm.aaaa

Cruz: De tipo entero, siendo 0 (o vacío) o 1. El 1 indicará que hay cruz, mientras que el 0, o dejarlo vacío, indicará que no la hay.

II.1.2.4 Relación de los rangos de las claves y sus tipos respectivos.

Página H (Identificación de los administradores que firman las cuentas):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No modificab.
Administradores	Desde la 8091001 hasta la 8091010 (incrementando 1). Total: 10 campos	Texto	40						

Página PR (Documento de Presentación):

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Provincia del Registro Mercantil	8081001	Texto	35					si	
Tomo (Datos registrales)	8081002	Entero	9						
Folio (Datos registrales)	8081003	Entero	9						
Nº de hoja registral	8081004	Texto	6						
Día del cierre del ejercicio social	8080030	Entero	2		0	31			x
Mes del cierre del ejercicio social	8080020	Entero	2		0	12			x
Año del cierre del ejercicio social	8080190	Entero	4			9999			x
¿Cotiza en mercados regulados?	8080833	Entero	1		1	2		si	
¿Presenta las cuentas en formato ESEF / FEUE?	8080834	Entero	1		1	2		si	
Balance consolidado	8080857	Entero	1		0	1		si	
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	8080858	Entero	1		0	1		si	
Memoria consolidada	8080859	Entero	1		0	1		si	
Estado de cambios patrimonio neto consolidado	8080860	Entero	1		0	1		si	
Estado de flujos de efectivo consolidado	8080861	Entero	1		0	1		si	

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Hoja de datos generales de identificación	8080800	Entero	1		0	1		si	
Informe de gestión	8080807	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría voluntario	8080836	Entero	1		0	1		si	
Informe de auditoría obligatorio	8080837	Entero	1		0	1		si	
Estado sobre información no financiera (documento aparte)	8080825	Entero	1		0	1		si	
Anuncios de convocatoria	8080823	Entero	1		0	1		si	
Certificación acuerdo	8080811	Entero	1		0	1		si	
Otros documentos	8080812	Entero	1		0	1		si	
Nº documentos	8080814	Entero	3		0	999			
Codificación de documentos ***Ver Nota 1 al final de la tabla.***	8081010	Texto	20				si		
Nombre de los “otros documentos adjuntos”	Desde la 8081011 hasta la 8081099 (incrementando 1). Total: 89 campos	Texto	64						
Código ROAC del auditor firmante	8081320	Texto	5						
Código ROAC del auditor firmante 2	8081330	Texto	5						
Fecha de emisión del Informe de Auditoría	8080837	Fecha	10				si		
Nombre y apellidos del presentante que hace la solicitud	8081201	Texto	50						
DNI del presentante que hace la solicitud	8081202	NIF/CIF	9				si		
Domicilio del presentante que hace la solicitud	8081203	Texto	50						
Código postal del presentante que hace la solicitud	8081205	Entero	5		0	99999	si		
Ciudad del presentante que hace la solicitud	8081204	Texto	30						
Provincia del presentante que hace la solicitud	8081206	Entero	2		0	52	si	si	
Teléfono del presentante que hace la solicitud	8081208	Entero	9			999999999			
Fax del presentante que hace la solicitud	8081207	Entero	9			999999999			

DESCRIPCIÓN CLAVE	RANGO CLAVE	Tipo de clave	Longitud	Nº decimales	Rango min.	Rango máx.	Longitud exacta	Lista de opciones	No Modificab.
Correo electrónico del presentante que hace la solicitud	8081209	Texto	30						
Ver Nota 2 al final de la tabla.	8081997	Texto	13						
CÓDIGO 2D	***Ver Nota 3 al final de la tabla.***								

Nota 1, correspondiente al campo 8081010:

Cadena tipo 'abcdefghijklmnnopqsruv' donde:

"a" es el balance (0 no hay, 5 es consolidado)
"b" es la cuenta de pérdidas y ganancias (0 no hay, 4 es consolidada)
"c" es la memoria (0 no hay, 4 es consolidada)
"d" es el estado de cambios en el patrimonio neto (0 no hay, 4 es consolidado)
"e" es el estado de flujos de efectivo (0 no hay, 2 es consolidado)
"f" es la hoja identificativa de la sociedad (0 no hay, 1 si hay)
"g" es el informe de gestión (0 no hay, 1 si hay)
"h" es el informe de auditoría (0 no hay, 1 si hay)
"i" es el modelo de autocartera (0 no hay, 1 si hay)
"j" son los anuncios de convocatoria (0 no hay, 1 si hay)
"k" es el certificado SICAV (0 no hay, 1 si hay)
"l" es la certificación del acuerdo (0 no hay, 1 si hay)
"m" es la moneda utilizada (E euros, M miles de euros, B millones de euros)
"nn" es el número de otros documentos (00 - 89)
"o" son los otros documentos (0 no hay, 1 si hay)
"p" es la declaración medioambiental (0 no hay, 1 si hay)
"q" es el estado sobre información no financiera (0 no hay, 1 si hay)
"s" es la declaración de identificación del titular real (0 no hay, 1 si hay)
"r" es la retención (0 no hay, 1 si hay)
"u" es el formato de presentación (0 si no es ESEF / FEUE, 1 si es ESEF / FEUE)
"v" es la Hoja COVID-19 (0 no hay, 1 si hay)

Nota 2, correspondiente al campo 8081997:

Concatenación de los tres primeros caracteres del NIF, AAA, de la entidad que presenta las cuentas que sean distintos del espacio en blanco, con la fecha, ddmmaa, de cierre de las cuentas expresada de forma que tanto el día como el mes, estén descritos por dos numerales siendo el primero cero si fuese necesario.

Nota 3, correspondiente al CÓDIGO DE BARRAS 2D:

La información sobre este código corresponde a la salida impresa del documento de presentación a los Registros, y no forma parte de los datos a incluir en el depósito digital. Contendrá el resultado de:

1. Generar un fichero en formato XML que seguirá el esquema XSD descrito para el fichero DEPOSITO.XML con el valor de los campos 01010, 01020, 01022, 01023, 01024, 01025, 01030, 01101, 01102, 011019, 011029, 02001, 8081002, 8081003, 8081004, 8081010, 8081201, 8081202, 8081203, 8081204, 8081205, 8081206, 8081207, 8081208, 8081209. Este fichero será nombrado CODIGO2D.XML.
2. Comprimir el archivo XML anterior en formato .ZIP (según las especificaciones técnicas indicadas al inicio del apartado II.1.2).
3. Pasar este .ZIP a código Base64 (rfc 4648).

La visualización e impresión de este código se hará en el formato estándar de código de barras 2D PDF-417, y se incluirá en el espacio reservado a tal efecto en el documento de presentación al Registro.

II.2 PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

II.2.1. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2 anterior y el fichero PDF que contenga la certificación de aprobación de cuentas, autorizado este último con la firma electrónica del o de los certificantes y conteniendo la huella digital del fichero .ZIP, se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al Registro Mercantil competente.

II.2.2. Cuando la persona o personas legitimadas para certificar la aprobación de las cuentas no dispongan de firma electrónica reconocida, el fichero comprimido .ZIP y la certificación de aprobación de cuentas en formato PDF conteniendo la firma autógrafa del o de los certificantes y la huella digital del fichero .ZIP a que se refiere el apartado II.1.2, se remitirán telemáticamente con la firma electrónica reconocida del presentante al Registro Mercantil competente a través de la sede electrónica del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

En el caso de no presentarse la certificación según lo especificado en el párrafo anterior, ésta podrá ser remitida posteriormente en soporte papel, con los requisitos a que se refiere el apartado II.1.1, debiendo presentarse en el Registro en plazo de quince días a contar desde la remisión del fichero a que se refiere el párrafo anterior.

ANEXO III

Definición de los test de errores

Actualización: 13 de abril de 2021

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. MODELO CONSOLIDADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CID_001	01010 no está vacío	RELLENAR NIF	
CID_002	01019 no está vacío	RELLENAR NOMBRE DEL GRUPO	
CID_003	01020 no está vacío	RELLENAR DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD DOMINANTE	
CID_004	01022 no está vacío	RELLENAR DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CID_005	01023 no está vacío	RELLENAR MUNICIPIO	
CID_006	01025 no está vacío	RELLENAR PROVINCIA	
CID_007	01037 no está vacío	RELLENAR DIRECCIÓN E-MAIL DE DOMINANTE	
CID_008	02009 no está vacío	RELLENAR ACTIVIDAD MAYORITARIA DEL GRUPO CONSOLIDADO	
CID_009	01101 no está vacío	COMPROBAR FECHA DE CIERRE	
CID_010	Si 01102 no está vacío y 01101 no está vacío, entonces 01102 < 01101	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ACTUAL SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
CID_011	Si 011029 no está vacío y 011019 no está vacío, entonces 011029 < 011019	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO ANTERIOR SUPERIOR A LA FECHA DE CIERRE	
CID_012	09001 no está vacío ó 09002 no está vacío ó 09003 no está vacío	INDICAR UNIDADES	
CID_013	(09001=09001 BC1.1) ó (09002=09002 BC1.1) ó (09003=09003 BC1.1)	UNIDADES DISTINTAS EN DISTINTAS PÁGINAS	
CID_014	01301 no está vacío y 01302 no está vacío y 01303 no está vacío y 01304 no está vacío	DEBE EXISTIR AL MENOS UNA EMPRESA DEPENDIENTE	
CID_015	01305 + 01306 > 0	RELLENAR % PARTICIPACIÓN NOMINAL EN EL CAPITAL	
CBL_001	100009=300009	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_002	10000=30000	ACTIVO NO IGUAL A PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_003	10000 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_004	100009 no está vacío	ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_005	30000 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ACTUAL SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_006	300009 no está vacío	PASIVO EJERCICIO ANTERIOR SIN CUMPLIMENTAR	
CBL_007	217009=495109	EL RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	
CBL_008	21700=49510	EL RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE DEL EJERCICIO ACTUAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NO COINCIDE CON EL SALDO DEL BALANCE	

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO RECOMENDADO. MODELO CONSOLIDADO

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CID_016	si *406009* < 0, entonces 040019+040029+ 041209+041219+041229+041239>0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_017	si *40600* < 0, entonces 04001+04002+04120+04121+04122+ +04123>0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_018	si *406009*=0, entonces 040019+040029+040109+041209+041219+ 041229+041239=0	PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_019	si *40600*=0, entonces 04001+04002+04010+04120+04121+04122+ +04123=0	PERSONAL EJERCICIO ACTUAL: DISCREPANCIA ENTRE LOS GASTOS Y LAS CIFRAS DE PERSONAL	
CID_020	01010 no está vacío	NIF NO VALIDO	
CID_021	Dos primeros dígitos de 01024 (Código Postal) es igual a 01025 (Código Provincia)	CODIGO POSTAL NO VALIDO	
CID_022	02001 no está vacío	RELLENAR CNAE / CNAE NO VALIDO	
CID_023	040019 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_024	04001 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_025	040029 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_026	04002 no está vacío	RELLENAR PERSONAL ASALARIADO NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_027	040109≤040019+040029	ERROR, EMPLEO MEDIO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL EMPLEO MEDIO FIJO Y NO FIJO EJERCICIO ANTERIOR	
CID_028	04010≤04001+04002	ERROR, EMPLEO MEDIO CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL EMPLEO MEDIO FIJO Y NO FIJO EJERCICIO ACTUAL	
CID_029	041209 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_030	041229 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_031	04120 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ACTUAL	
CID_032	04122 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE HOMBRES EJERCICIO ACTUAL	
CID_033	041219 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_034	041239 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ANTERIOR	
CID_035	04121 no está vacío	RELLENAR EMPLEO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ACTUAL	
CID_036	04123 no está vacío	RELLENAR EMPLEO NO FIJO A CIERRE MUJERES EJERCICIO ACTUAL	
CID_037	01901 no está vacío	RELLENAR Nº DE PAGINAS PRESENTADAS	
CBL_009	23000≥230009-40900-41430	COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DEL EJERCICIO ACTUAL	
CBL_010	111009=111419+111609**+**111809+111719	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_011	11100=11141+11160+11180+11171	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_012	112009=112109+112209+112309	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_013	11200=11210+11220+11230	ERROR CUADRE TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL EJERCICO ACTUAL	SI
CBL_014	114009=114119+114219+114519+114609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CBL_015	11400=11411+11421+11451+11460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_016	110009=111009+112009+113009+114009+115009+116009+117009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_017	11000=11100+11200+11300+11400+11500+11600+11700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_018	123009=123109+123219+123509+123619	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_019	12300=12310+12321+12350+12361	ERROR CUADRE TOTAL DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR EJERCICO ACTUAL	SI
CBL_020	123109=123119+123129	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_021	12310=12311+12312	ERROR CUADRE TOTAL CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_022	124009=124119+124519+124609	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_023	12400=12411+12451+12460	ERROR CUADRE TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_024	120009=121009+122009+123009+124009+125009+126009+127009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_025	12000=12100+12200+12300+12400+12500+12600+12700	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_026	100009=110009+120009	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_027	10000=11000+12000	ERROR CUADRE TOTAL ACTIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_028	211009=211109+211209	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_029	21100=21110+21120	ERROR CUADRE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_030	*210009*=211009+212009+*213019*+214009+216009+*217009*+218009+219009	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_031	*21000*=21100+21200+*21301*+21400+21600+*21700*+21800+21900	ERROR CUADRE TOTAL FONDOS PROPIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_032	*220009=223009+224009+225009*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_033	*22000=22300+22400+22500*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_034	*200009=210009+220009*+230009+*240009*	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_035	*20000=21000+22000*+23000+*24000*	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_036	312009=312109+312209+312309+312519	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_037	31200=31210+31220+31230+31251	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_038	313009=313809+313909	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_039	31300=31380+31390	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_040	310009=311009+312009+313009+314009+315009+316009+317009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_041	31000=31100+31200+31300+31400+31500+31600+31700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO NO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CBL_042	323009=323109+323209+323309+323519	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_043	32300=32310+32320+32330+32351	ERROR CUADRE TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_044	324009=324809+324909	ERROR CUADRE DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_045	32400=32480+32490	ERROR CUADRE DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_046	325009=325109+325219+325509+325619	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_047	32500=32510+32521+32550+32561	ERROR CUADRE TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_048	325109=325119+325129	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_049	32510=32511+32512	ERROR CUADRE TOTAL PROVEEDORES EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_050	320009=321009+322009+323009+324009+325009+326009+327009	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_051	32000=32100+32200+32300+32400+32500+32600+32700	ERROR CUADRE TOTAL PASIVO CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_052	300009=*200009*+310009+320009	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_053	30000=*20000*+31000+32000	ERROR CUADRE TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_054	*213019*=213309+**213509+***213029*	ERROR CUADRE RESERVAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_055	*21301*=21330**+21350**+*21302*	ERROR CUADRE RESERVAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CBL_056	322009=322109+322209	ERROR CUADRE PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CBL_057	32200=32210+32220	ERROR CUADRE PROVISIONES A CORTO PLAZO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_001	*401009=401109*+401209	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_002	*40100=40110*+40120	ERROR CUADRE TOTAL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_003	*404009*=404109+404209+404309+*404409*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_004	*40400*=40410+40420+40430+*40440*	ERROR CUADRE APROVISIONAMIENTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_005	405009=405109+405209	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_006	40500=40510+40520	ERROR CUADRE TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_007	*406009*=406109+406209+*406309*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_008	*40600*=40610+40620+*40630*	ERROR CUADRE TOTAL GASTOS DE PERSONAL EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_009	*407009=407309*+407419**+**407509	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_010	*40700=40730*+40741+40750	ERROR CUADRE TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_011	*411009=411109+411209*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ANTERIOR	SI

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPG_012	*41100=41110+41120*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_013	*430009=430109+430209*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_014	*43000=43010+43020*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO POR LA PÉRDIDA DE CONTROL DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_015	*491009=401009+402009*+403009+*404009*+405009+*406009+407009*+408009+409009+410009+*411009+430009*+412009+*413009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_016	*49100=40100+40200*+40300+*40400*+40500+*40600+40700*+40800+40900+41000+*41100+43000*+41200+*+41300*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_017	414009=414109+414209+414309	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_018	41400=41410+41420+41430	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_019	*416009=416109+416209*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_020	*41600=41610+41620*	ERROR CUADRE TOTAL VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_021	*417009=417109+417209*	ERROR CUADRE TOTAL DIFERENCIAS DE CAMBIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_022	*41700=41710+41720*	ERROR CUADRE TOTAL DIFERENCIAS DE CAMBIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_023	*418009=418109+418209*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_024	*41800=41810+41820*	ERROR CUADRE TOTAL DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_025	*421009*=421109+421209+*421309*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_026	*42100*=42110+42120+*42130*	ERROR CUADRE OTROS INGRESOS Y GASTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_027	*492009*=414009+415009+*416009+417009+418009+421009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_028	*49200*=41400+41500+*41600+41700+41800+42100*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_029	*493009=491009+492009+431009+432009*+433009	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_030	*49300=49100+49200+43100+43200*+43300	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_031	*494009=493009+419009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_032	*49400=49300+41900*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_033	*495009=494009+420009*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPG_034	*49500=49400+42000*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ACTUAL	SI
CPG_035	*495009=495109+495209*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO, EJERCICIO ANTERIOR	SI

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPG_036	*49500=49510+49520*	ERROR CUADRE TOTAL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO, EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_001	*592009=500109+500209*+500309+*500409+500509+500609+500709*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_002	*59200=50010+50020*+50030+*50040+50050+50060+50070*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_003	*500109=500119+500129*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL P.NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS. EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_004	*50010=50011+50012*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL P.NETO POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_005	*593009=500809+500909+*501009*+501109+501209+501309*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_006	*59300=50080+50090+*50100*+50110+50120+50130*	ERROR CUADRE TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_007	*500809=500819+500829*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_008	*50080=50081+50082*	ERROR CUADRE TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR VALORACIÓN DE INSTRUM. FINANCIEROS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_009	*594009=591009+592009+593009*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_010	*59400=59100+59200+59300*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_011	*594009=594109+594209*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS ATRIBUIDOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE Y A SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ANTERIOR	SI
CPN_012	*59400=59410+59420*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS ATRIBUIDOS A LA SOCIEDAD DOMINANTE Y A SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ACTUAL	SI
CPN_013	*511139*=511019+511039+*511209*+511059+511079+*511089*+511099+511109+ *+511119*+511129+*511219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO N-2	
CPN_014	*512139=512019+512039+512209+512059+512079+512089+512099+512109+512119+512129+512219*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
CPN_015	*513139=513019+513039+513209+513059+513079+513089+513099+513109+513119+513129+513219*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO N-2 Y ANTERIORES	
CPN_016	*514139*=514019+514039+*514209*+514059+514079+*514089*+514099+514109+*514119*+514129+*514219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_017	*515139=515019+515039+515209+515059+515079+515089+515099+515109+515119+515129+515219*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_018	*516139=516019+516039+516209+516059+516079+516089+516099+516109+516119+516129+516219*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_019	*550139=550019+550039+550209+550059+550079+550089+550099+550109+550119+550129+550219*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS (REDUCCIONES) DE CAPITAL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_020	*519139*=519019+519039+519209+519059+519079+519089+519099+*519109+519119*+519129+519219	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_021	520139=520019+520039+520209+520059+520079+520089+*520099*+520109+520119+520129+520219	ERROR CUADRE TOTAL DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_022	*521139=521019+521039+521209+521059+521079+521089+521099+521109+521119+521129+521219*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE (NETAS) EJERCICIO ANTERIOR	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_023	*522139=522019+522039+522209+522059+522079+ 522089+522099+522109+ +522119+522129+522219*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_024	*551139=551019+551039+551209+551059 + 551079+551089+551099+551109+ +551119+551129+551219*	ERROR CUADRE TOTAL ADQUISICIONES (VENTAS) DE PARTICIPACIONES DE SOCIOS EXTERNOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_025	*523139=523019+523039+523209+523059+523079+ 523089+523099+523109+ +523119+523129+523219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_026	*524139=524019+524039+524209+524059+524079+ 524089+524099+524109+524119+524129+524219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_029	*51113*=51101+51103+*51120*+51105+51107+*51108*+ 51109+51110+*51111*+51112+*51121*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_030	*51213=51201+51203+51220+51205+51207+51208+ 51209+51210+51211+51212+51221*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_031	*51313=51301+51303+51320+51305+51307+51308+ 51309+51310+51311+51312+51321*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES POR ERRORES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_032	*51413*=51401+51403+*51420*+51405+51407+*51408*+ 51409+51410+*51411*+51412+*51421*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_033	*51513=51501+51503+51520+51505+51507+51508+ 51509+51510+51511+51512+51521*	ERROR CUADRE TOTAL INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_034	*51613=51601+51603+51620+51605+51607+51608+ 51609+51610+51611+51612+51621*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_035	*55013=55001+55003+55020+55005+55007+55008+ 55009+55010+55011+55012+55021*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTOS (REDUCCIONES) DE CAPITAL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_036	*51913*=51901+51903+51920+51905+51907+51908+ 51909+*51910+51911*+51912+51921	ERROR CUADRE TOTAL CONVERSIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS EN PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_037	52013=52001+52003+52020+52005+52007+52008+ *52009*+52010+52011+52012+52021	ERROR CUADRE TOTAL DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_038	*52113=52101+52103+52120+52105+52107+52108+ 52109+52110+52111+52112+52121*	ERROR CUADRE TOTAL OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE (NETAS) EJERCICIO ACTUAL	
CPN_039	*52213=52201+52203+52220+52205+52207+52208+ 52209+52210+52211+52212+52221*	ERROR CUADRE TOTAL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE P.NETO RESULTANTE DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_040	*55113=55101+55103+55120+55105+55107+55108+ 55109+55110+55111+55112+55121*	ERROR CUADRE TOTAL ADQUISICIONES (VENTAS) DE PARTICIPACIONES DE SOCIOS EXTERNOS	
CPN_041	*52313=52301+52303+52320+52305+52307+52308+ 52309+52310+52311+52312+52321*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_042	*52413=52401+52403+52420+52405+52407+52408+ 52409+52410+52411+52412+52421*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	
CPN_043	*52513*=52501+52503+*52520*+52505+52507+*52508*+ 52509+52510+*52511*+52512+*52521*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_044	514019=511019+*512019+513019*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_045	514039=511039+*512039+513039*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_046	*514209=511209+512209+513209*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_047	514059=511059+*512059+513059*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_048	514079=511079+*512079+513079*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_049	*514089=511089+512089+513089*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_050	514099=511099*+512099+513099*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_051	514109=511109*+512109+513109*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_052	*514119=511119+512119+513119*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
CPN_053	514129=511129*+512129+513129*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_054	*514219=511219+512219+513219*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_055	*514139=511139+512139+513139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES TOTAL	
CPN_056	51101=514019*+515019+516019+524019*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_057	51103=514039*+515039+516039+524039*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_058	*51120=514209+515209+516209+524209*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_059	51105=514059*+515059+516059+524059*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_060	51107=514079*+515079+516079+524079*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_061	*51108=514089+515089+516089+524089*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_062	51109=514099*+515099+516099+524099*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_063	51110=514109*+515109+516109+524109*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_064	*51111=514119+515119+516119+524119*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_065	51112=514129*+515129+516129+524129*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_066	*51121=514219+515219+516219+524219*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_067	*51113=514139+515139+516139+524139*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_068	51401=51101*+51201+51301*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_069	51403=51103*+51203+51303*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_070	*51420=51120+51220+51320*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_071	51405=51105+*51205+51305*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS	
CPN_072	51407=51107+*51207+51307*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_073	*51408=51108+51208+51308*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_074	51409=51109+*51209+51309*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_075	51410=51110+*51210+51310*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_076	*51411=51111+51211+51311*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	
CPN_077	51412=51112+*51212+51312*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_078	*51421=51121+51221+51321*	ERROR CUADRE SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_079	*51413=51113+51213+51313*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO AJUSTADO INICIO EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES TOTALES	
CPN_080	52501=51401+*51501+51601+52401*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_081	52503=51403+*51503+51603+52403*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_082	*52520=51420+51520+51620+52420*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_083	52505=51405+*51505+51605+52405*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_084	52507=51407+*51507+51607+52407*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_085	*52508=51408+51508+51608+52408*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_086	52509=51409+*51509+51609+52409*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_087	52510=51410+*51510+51610+52410*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_088	*52511=51411+51511+51611+52411*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_089	52512=51412+*51512+51612+52412*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_090	*52521=51421+51521+51621+52421*	ERROR CUADRE SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL POR VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_091	*52513=51413+51513+51613+52413*	ERROR CUADRE TOTAL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	
CPN_092	*51601=55001+51901+*52001*+52101+52201+55101+52301*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_093	*51603=55003+51903+*52003*+52103+52203+55103+52303*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_094	*51620=55020+51920+52020+52120+52220+55120+52320*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_095	*51605=55005+51905+52005+52105+52205+55105+52305*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_096	*51607=55007+51907+52007+52107+52207+55107+52307*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_097	*51608=55008+51908+52008+52108+52208+55108+52308*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_198	*51609=55009+51909+52009+52109+52209+55109+52309*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_99	*51610=55010+51910+52010+52110+52210+55110+52310*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_100	*51611=55011+51911+52011+52111+52211+55111+52311*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_101	*51612=55012+51912+52012+52112+52212+55112+52312*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_102	*51621=55021+51921+52021+52121+52221+55121+52321*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL CON VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_103	*51613=55013+51913+52013+52113+52213+55113+52313*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ACTUAL	
CPN_104	*516019=550019+519019+520019+521019+522019+551019+523019*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN CAPITAL	
CPN_105	*516039=550039+519039+520039+521039+522039+551039+523039*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_106	*516209=550209+519209+520209+521209+522209+551209+523209*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_107	*516059=550059+519059+520059+521059+522059+551059+523059*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_108	*516079=550079+519079+520079+521079+522079+551079+523079*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_109	*516089=550089+519089+520089+521089+522089+551089+523089*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_110	*516099=550099+519099+520099+521099+522099+551099+523099*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_111	*516109=550109+519109+520109+521109+522109+551109+523109*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_112	*516119=550119+519119+520119+521119+522119+551119+523119*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_113	*516129=550129+519129+520129+521129+522129+551129+523129*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_114	*516219=550219+519219+520219+521219+522219+551219+523219*	ERROR CUADRE SALDO OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR CON VARIACIONES EN SOCIOS EXTERNOS	
CPN_115	*516139=550139+519139+520139+521139+522139+551139+523139*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_116	*531139=531019+531039+531209+531059+531079+531089+531099+531109+531119+531129+531219*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIEMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
CPN_117	*532139=532019+532039+532209+532059+532079+532089+532099+532109+532119+532129+532219*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR	
CPN _118	*53113=53101+53103+53120+53105+53107+53108+53109+53110+53111+53112+53121*	ERROR CUADRE TOTAL MOVIEMIENTO DE LA RESERVA DE REVALORIZACIÓN EJERCICIO ACTUAL	
CPN _119	*53213=53201+53203+53220+53205+53207+53208+53209+53210+53211+53212+53221*	ERROR CUADRE TOTAL OTRAS VARIACIONES ACTUAL	
CPN_120	*52401=53101+53201*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON CAPITAL	
CPN_121	*52403=53103+53203*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_122	*52420=53120+53220*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_123	*52405=53105+53205*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_124	*52407=53107+53207*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	
CPN_125	*52408=53108+53208*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_126	*52409=53109+53209*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_127	*52410=53110+53210*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_128	*52411=53111+53211*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_129	*52412=53112+53212*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_130	*52421=53121+53221*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL CON SOCIOS EXTERNOS	
CPN_131	*52413=53113+53213*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ACTUAL	
CPN_132	*524019=531019+532019*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON CAPITAL	
CPN_133	*524039=531039+532039*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON PRIMA DE EMISIÓN	
CPN_134	*524209=531209+532209*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON RESERVAS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CPN_135	*524059=531059+532059*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_136	*524079=531079+532079*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CPN_137	*524089=531089+532089*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	
CPN_138	*524099=531099+532099*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON DIVIDENDO A CUENTA	
CPN_139	*524109=531109+532109*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
CPN_140	*524119=531119+532119*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	
CPN_141	*524129=531129+532129*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
CPN_142	*524219=531219+532219*	ERROR CUADRE SALDO OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR CON SOCIOS EXTERNOS	
CPN_143	*524139=531139+532139*	ERROR CUADRE SALDO TOTAL OTRAS VARIACIONES EJERCICIO ANTERIOR	
CEF_001	*612009*=612019+*612029+612039*+612049+*612059+612069*+612079+612089+*612099+612109+ +612119+612209*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_002	*61200*=61201+*61202+61203*+61204+*61205+61206*+61207+61208+*61209+61210+61211+61220*	ERROR CUADRE TOTAL AJUSTES DEL RESULTADO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_003	*613009=613019+613029+613039+613049+613059+613069*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_004	*61300=61301+61302+61303+61304+61305+61306*	ERROR CUADRE TOTAL CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_005	*614009*=614019+614029+614039+*614049+614059*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_006	*61400*=61401+61402+61403+*61404+61405*	ERROR CUADRE TOTAL OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_007	*615009=611009+612009+613009+614009*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_008	*61500=61100+61200+61300+61400*	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_009	621009=621209+621219+621229+621029+621039+621049+621059+621069+621079+621089	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_010	62100=62120+62121+62122+62102+62103+62104+62105+62106+62107+62108	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR INVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_011	622009=622209+622219+622229+622029+622039+622049+622059+622069+622079+622089	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_012	62200=62220+62221+62222+62202+62203+62204+62205+62206+62207+62208	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR DESINVERSIONES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_013	*623009*=621009+622009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_014	*62300*=62100+62200	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_015	*631009*=631019+631029+631039+631049+631209+631219+631059	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_016	*63100*=63101+63102+63103+63104+63120+63121+63105	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_017	*632009*=632019+632079	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
CEF_018	*63200*=63201+63207	ERROR CUADRE TOTAL COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_019	632019=632029+632039+632059+632069	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_020	63201=63202+63203+63205+63206	ERROR CUADRE TOTAL COBROS POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_021	632079=632089+632099+632119+632129	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_022	63207=63208+63209+63211+63212	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_023	633009=633019+633029	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_024	63300=63301+63302	ERROR CUADRE TOTAL PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_025	*634009=631009+632009*+633009	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_026	*63400=63100+63200*+63300	ERROR CUADRE TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_027	*650009=615009+623009+634009+640009*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_028	*65000=61500+62300+63400+64000*	ERROR CUADRE TOTAL AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES EJERCICIO ACTUAL	SI
CEF_029	*652009=650009+651009*	ERROR CUADRE EFECTIVO Y EQUIVALENTES A FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	SI
CEF_030	*65200=65000+65100*	ERROR CUADRE EFECTIVO Y EQUIVALENTES A FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	SI

LEYENDA

AAAA	clave que toma valores negativos
AAAA	clave que puede tomar ambos valores positivos y negativos
AAAA	la información resaltada en negrita corresponde a las novedades de este modelo respecto de la versión previa

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. CUESTIONARIO CONSOLIDADO E INFORMES DE AUDITORIA Y GESTIÓN.

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR	INCLUIDO EN LINKBASE DE CÁLCULO TAXONOMÍA XBRL-NOFCAC2010
RCUD_001	Si 01019 is NOT NULL Entonces: En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicada con un "5" la posición "a" y con un "1" las posiciones "g" y "h", indicando respectivamente que se presentan el balance consolidado, el informe de gestión y el informe de auditoria.	REVISE LOS DOCUMENTOS APORTADOS DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 42 y 44 DEL CÓDIGO DE COMERCIO	
RCUD_002	Si 01019 is NOT NULL Entonces: En la codificación del campo 8081010 en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' deberán estar indicadas con un "4" las posiciones "b", "c" y "d", y un "5" la posición "a", indicando respectivamente que se presentan formulados en modelo consolidado la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, y el balance.	REVISE QUE EL MODELO PRESENTADO CORRESPONDE CON EL CONSOLIDADO	
RCUD_003	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081320 debe ser distinto de 0, ó 8081330 debe ser distinto de 0, indicando así el código ROAC de al menos un auditor.	DEBE RELLENARSE AL MENOS UN CÓDIGO ROAC DEL AUDITOR O CO-AUDITOR	
RCUD_006	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: 8081340 debe ser distinto de 0, indicando así la fecha de emisión del informe de auditoría.	DEBE RELLENARSE LA FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA	
RCUD_007	Si En la codificación del campo 8081010, en la cadena 'abcdefghijklmnnopqsruv' está indicada con un "1" la posición "h", indicando que se presenta el informe de auditoría. Entonces: ó 8080836 = 1 ó 8080837 = 1, indicando así el carácter voluntario u obligatorio del informe de auditoría.	SI SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE AUDITORÍA DEBE INDICAR SI LO HACE DE MANERA OBLIGATORIA O VOLUNTARIA	

DEFINICIÓN DE LOS TEST DE ERRORES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. IDENTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES.

ID	FÓRMULA QUE APARECE	MENSAJE DE ERROR
RADM_001	8091001 no está vacío	RELLENAR PRIMER ADMINISTRADOR